



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**DERECHOS COLECTIVOS DE POBLACIONES VULNERABLES
Y SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CENTRO
POBLADO DE TOMAQUE, PROVINCIA DE BAGUA 2021**

PRESENTADO POR BACHILLER: CAPCHA PAUCAR YUDITH,
Código Orcid: 0000-0002-5173-4122

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

**PERÚ
2023**



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**DERECHOS COLECTIVOS DE POBLACIONES VULNERABLES
Y SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CENTRO
POBLADO DE TOMAQUE, PROVINCIA DE BAGUA 2021**

LINEA DE INVESTIGACION:

**PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL**

**ASESOR: Mg. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ
Codigo Orcid: 0000. 0001.86963729**

Dedicatoria

A mis padres por alentarme siempre a perseguir mis aspiraciones profesionales.

Agradecimiento

A los docentes de UAP que me dieron conocimiento y me motivaron a seguir por la ruta de la investigación científica.

Reconocimiento

Al centro poblado de Tomaque, por su apoyo y otorgarme su tiempo para perseguir los resultados finales de este estudio.

INDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	13
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	17
1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL	17
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	17
1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	18
1.3. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL	18
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	19
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
1.5. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION	20
1.5.1. JUSTIFICACIÓN	20
1.5.2. IMPORTANCIA	22
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	22
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	24
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	24
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	32
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	46
CAPITULO III: HIPÒTESIS Y VARIABLES	50

3.1. HIPOTESIS	50
3.2 VARIABLES	51
3.3. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	52
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	55
4.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	55
CAPITULO VI: RESULTADOS	58
6.1. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	58
6.2. ESTADÍSTICA INFERENCIAL	79
CAPÍTULO VII: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	84
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	96
ANEXOS	100
1. Matriz de consistencia	101
2. Instrumento(s) de recolección de datos organizado en variables,	102
3. Ficha de validación del instrumento	104
4. Declaratoria de autenticidad de la tesis	105

ÍNDICE DE TABLAS

1	Operacionalización de las variables	52
2	Confiabilidad	56
3	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad personal de los pobladores	59
4	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad organizacional de los pueblos	60
5	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad social de las comunidades	61
6	Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional ponderan la Administración pública a favor de los pueblos	62
7	Los derechos colectivos y la Administración social de los pueblos	63
8	Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional favorecen la Gestión a favor de la provincia	64
9	Los derechos colectivos y la política desde la constitucional política permite ejercer el Liderazgo	65
10	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional ponderan la Historia de los pobladores	66
11	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional valoran la Normativa constitucional	67
12	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional protegen el derecho constitucional en forma valorativa	68
13	Las poblaciones vulnerables desde el punto social favorece la Comunicación de las personas	69
14	Las poblaciones vulnerables desde el punto social favorece el fortalecimiento de las Costumbres	70
15	Las poblaciones vulnerables desde el punto social favorece el fortalecimiento del Comportamiento	71
16	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece la preservación de la Identidad	72
17	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece el fortalecimiento de la Identidad	73
18	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece desarrollo Colectivo	74
19	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece el fortalecimiento de los valores	75
20	Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en los Ingresos económicos de las personas	76
21	Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en las Necesidades de las personas	77
22	Las poblaciones vulnerables y la pobreza generan falta de oportunidades de las personas.	78

ÍNDICE DE TABLAS

1	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad personal de los pobladores	59
2	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad organizacional de los pueblos	60
3	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad social de las comunidades	61
4	Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional ponderan la Administración pública a favor de los pueblos	62
5	Los derechos colectivos y la Administración social de los pueblos	63
6	Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional favorecen la Gestión a favor de la provincia	64
7	Los derechos colectivos y la política desde la constitucional política permite ejercer el Liderazgo	65
8	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional ponderan la Historia de los pobladores	66
9	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional valoran la Normativa constitucional	67
10	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional protegen el derecho constitucional en forma valorativa	68
11	Las poblaciones vulnerables desde el punto social favorece la Comunicación de las personas	69
12	Las poblaciones vulnerables desde el punto social favorece el fortalecimiento de las Costumbres	70
13	Las poblaciones vulnerables desde el punto social favorece el fortalecimiento del Comportamiento	71
14	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece la preservación de la Identidad	72
15	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece el fortalecimiento de la Identidad	73
16	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece desarrollo Colectivo	74
17	Las poblaciones vulnerables desde el punto cultural favorece el fortalecimiento de los valores	75
18	Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en los Ingresos económicos de las personas	76
19	Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en las Necesidades de las personas	77
20	Las poblaciones vulnerables y la pobreza generan falta de oportunidades de las personas.	78

RESUMEN

El propósito de esta indagación es conocer la relación que existe entre derechos colectivos y agrupaciones desfavorecidos en la provincia de Bagua respecto a la problemática planteada. En la indagación se utiliza método cuantitativo, tipo básico, con descripción de conjeturas jerárquicas, diseño no experimental, con método hipotético deductivo. La cantidad de personas encuestadas fue 120, técnicas fueron las entrevistas, los instrumentos fueron los cuestionarios que responde las variables. La conclusión de la hipótesis general indica relación existente entre derechos colectivos y grupos vulnerables con significancia bilateral de 0,000 menor que $p = 0,05$, se puede confirmar en el nivel convencional de $r = 0,341$. Los supuestos específicos llevan a la conclusión de que existen relación entre las dos variables con una significancia bilateral de 0,000 menor que $p = 0,05$, que confirma una r moderada de 0,509. En la hipótesis específica dos, se evidencia la relación significativa entre el derecho colectivo y las agrupaciones desfavorecidos políticamente con significación (bilateral) de $p = 0,05$ 0,000 y r 0,514, que se encuentra en el nivel medio. En hipótesis específica 3, existe una correlación entre el derecho colectivo y el grupo desfavorecido, dentro del contexto constitucional, con una significancia bilateral de 0,000 menor que $p=0,05$, que puede probarse con una r es 0,514. Cabe mencionar que el artículo N° 1 de la constitución política señala que las personas son el fin principal de los pueblos y las naciones. En este sentido, las poblaciones en riesgo son protegida por el Estado, y tomando en cuenta el carácter universal y nacional del derecho colectivo, la dirección política estatal es responsable de fortalecer las medidas pertinentes y establecer prioridades para cada una de ellas. Las necesidades de los grupos de población son capaces de satisfacer las necesidades básicas, dentro del esquema ético, la constitución salvaguarda la seguridad y salud de los grupos desprotegidos de todas las formas de violencia, que son de índole político, ideológico o sexuales, y basadas en la explotación laboral. sobre su uso y costumbres, es importante apoyar su preservación.

Palabra clave: derechos colectivos, grupos desfavorecidos, constitución

SUMMARY

The purpose of this investigation is to know the relationship that exists between collective rights and disadvantaged groups in the province of Bagua regarding the problem raised. In the investigation, a quantitative method is used, basic type, with a description of hierarchical conjectures, non-experimental design, with a hypothetical deductive method. The number of people surveyed was 120, techniques were the interviews, the instruments were the questionnaires that answered the variables. The conclusion of the general hypothesis indicates the relationship between collective rights and vulnerable groups with a bilateral significance of 0.000 less than $p = 0.05$, which can be confirmed at the conventional level of $r = 0.341$. The specific assumptions lead to the conclusion that there is a relationship between both variables with a bilateral significance of 0.000 less than $p = 0.05$, which confirms a moderate r of 0.509. In specific hypothesis two, the significant relationship between collective rights and politically disadvantaged groups is evidenced with a (bilateral) significance of $p = 0.05$ 0.000 and r 0.514, which is at the medium level. In specific hypothesis 3, there is a correlation between the collective right and the disadvantaged group, within the constitutional context, with a bilateral significance of 0.000 less than $p=0.05$, which can be tested with an r of 0.514. It is worth mentioning that article No. 1 of the political constitution states that people are the main purpose of peoples and nations. In this sense, the populations at risk are protected by the State, and taking into account the universal and national nature of the collective right, the state political leadership is responsible for strengthening the pertinent measures and establishing priorities for each of them. The needs of population groups are capable of satisfying basic needs, within the ethical scheme, the constitution safeguards the safety and health of unprotected groups from all forms of violence, which are of a political, ideological or sexual nature, and based in labor exploitation. about their use and customs, it is important to support their preservation.

Keyword: collective rights, disadvantaged groups, constitution

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los derechos colectivos de las minorías étnicas han sufrido un retroceso en su desarrollo, y lo que la Constitución garantiza son los derechos de las personas, es decir, los derechos de las personas en situaciones vulnerables. Se refiere al conjunto de características de un grupo que incluye las necesidades de los colectivos en su vida diaria.

En la sociedad moderna existe una actitud individualista de quienes aplican las normas frente a las personas menos favorecidos. En tal sentido, la constitución define la valoración respecto al derecho colectivo.

Los países con sistema democrático consideran que el derecho colectivo como norma jurídica son importantes, desde el punto de vista político son aceptados, como normativas administrativas. El concepto del sistema democrático se relaciona con las existencias legítimas de estados democráticos, quienes cuentan con capacidades disposicionales, distribuidas según criterios de legalidad política.

La constitución ampara los derechos colectivos, a los grupos cuyos integrantes están agrupados por lazos comunes; En el caso del Perú existen factores históricos que ponderan las etnias, las culturas, las costumbres.

En el Perú, los derechos colectivos se referencian de manera específica en las tres regiones nacionales (costa, sierra y selva). Por lo que la Ley de leyes, vale decir, la carta magna, están diseñadas para apoyar los derechos de los colectivos en situaciones vulnerables, en la mayoría de los casos se encuentran identificadas como comunidades tribales que son ancestrales, es étnicas relacionados culturalmente. Por lo que el objetivo de este trabajo sobre derechos colectivos es crear conciencia nacional entre quienes detentan el poder y la sociedad para un entendimiento mutuo sin conflictos sociales, sana convivencia tolerante, siempre que exista respecto a la igualdad y libertad que le permite a los colectivos trabajar de manera decente por tanto, lograr condiciones económicas dignas que permita vivir en condiciones aceptables, contribuyendo así a resolver problemas sociales que los aquejan.

En tal sentido, la indagación respeta metódicamente en su proceso de desarrollo los seis (06) capítulos establecidos por la universidad en su guía oficial.

En el primer capítulo. Se formularon enfoques para resolver el problema, describir cada función del problema del mundo real, las definiciones de la indagación, con sus

objetivos, sus justificaciones, sus importancias y limitaciones de la indagación

En el segundo capítulo. Se describen aspectos del marco teórico que permiten referenciar las bases del problema, el contexto teórico o científico y las definiciones de sus conceptos básicos.

En el tercer capítulo. Se proponen hipótesis y sus variables, las analiza de acuerdo con el objetivo planteado y definición términos y las actividades que definen las variables.

En el cuarto capítulo. Se desarrollan metodología de encuestas, describe métodos, tipos, niveles, técnicas, diseños, población, muestra, métodos y herramientas de recopilación de la información.

En el quinto capítulo. Los resultados de la indagación se obtuvieron mediante el análisis descriptivo e inferencial, que permitieron interpretar las condiciones y procedimientos.

En el sexto capítulo, se desarrollaron los hallazgos y relacionaron con el contexto de la indagación, que permitieron redactar sus conclusiones, recomendaciones y los que componen sus anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Conforme se aprecia a nivel internacional, con el apoyo de la Fundación Naciones Unidas, el Instituto Nacional de Derechos Humanos estudia la situación en materia de derechos humanos de los países de América latina.

De manera específica del pueblo chileno, un estudio respecto de la situación de los niños protegidos que son identificados por UNICEF. En el mismo sentido del pueblo venezolano, donde no se protegen los derechos de las personas vulnerables. Donde las comunidades son claramente violados en sus derechos humanos.

Por su parte en Bolivia, también la realidad problemática respecto al tema es similar, su política de salud pública, es asistencialista, carece de innovación en sus sistema de gestión, por tanto, es limitado en la atención a personas en situación vulnerable, en el hermano país de Bolivia.

En el Perú, Sobre este tema, la constitución peruana aborda en sus artículos argumentos colectivos que respetan y hacen respetar los derechos de los menos favorecidos, sin embargo, existe un conflicto colectivo en curso por la permanente manipulación política de los problemas sociales.

La carta magna del Perú, en un estado de derecho y un estado democrático, los derechos de los pueblos en situación vulnerable están garantizados. Es una agenda que no puede tener más peso que la dignidad humana en la política gubernamental. El engaño y la extorsión de las autoridades locales, regionales y nacionales, a pesar de que las grandes ONG de derechos humanos buscan manipular los derechos

colectivos, como los derechos fundamentales, en beneficio propio tal como ocurre en todo el mundo.

La Resolución 169 de la OIT, que ratifica los derechos de los pueblos indígenas, como el derecho a la participación y el autogobierno sobre la tierra, el territorio y los recursos constitucionales, ha sido ratificada por 17 países, 13 de los cuales son de América Latina.

Los conflictos históricos a lo largo del tiempo proporcionan drenaje institucional y juegan un rol protector para ayudar a las poblaciones desprotegidas para cambiar las condiciones sociales de sus vidas.

Uno de las cuestiones previas más importantes de la constitución es la ratificación de los derechos colectivos que involucran a grupos particularmente vulnerables. Es una función difícil de cumplir por los estados, por lo que debieran afrontar con ponderación una serie de problemas relacionados con las normas legales, con interés real, dentro de la garantía institucional.

En caso peruano, su carta magna del año 1920 recoge por primera vez, respecto al derecho colectivo de las personas en peligro en su Título IV, donde mencionaba las garantías colectivas, y estuvo de manera clara influenciada por la carta magna de México, año 1917.

En el mismo sentido, la constitución peruana de 1979 estuvo influenciada por la Constitución Española del año 1978 y tratados de derecho internacional sobre derechos constitucionales, de manera particular la Convención de ONU sobre el Derecho Económico, culturales y Colectivos sociales, hacen referencia a los derechos colectivos, pero no a la Carta Magna.

En este sentido, los derechos colectivos, se encuentran amparados por las normas constitucionales peruanas donde se respeta, los “derechos de todas las personas sin distinción, asimismo, tienen por objeto proteger a grupos de personas originarias que se diferencian de otros por su inferioridad cultural, es decir, cuyo nivel de vida radica en la desvalorización o dignidad humana”. Por lo que estos derechos son fundamentados, tanto jurídicas y

materiales de ejecución presupuestaria, las cuales deben estar directamente relacionadas con la elección real del Estado y sus ciudadanos de participar activamente en sus asuntos e identificar al Estado con su contenido social.

Ambas situaciones se evalúan con base en criterios de seguimiento para justificar sus acciones, por ejemplo, evitar para que no se convierta en una sociedad con discapacidad para desarrollar actividades que solucionen los problemas.

En el caso peruano, el derecho colectivo no solo es subjetivo que puede ser defendidos de manera directa por los particulares a través del procedimiento de amparo en los tribunales, sino que son amparados en la Corte Constitucional.

La Legislatura del Congreso debiera aprobarse los presupuestos que tengan en consideración sus objetivos y que garanticen la igualdad sustancial de los jueces ordinarios, los jueces de la Corte Constitucional y, en última instancia, las cortes constitucionales como las de los Estados Unidos y la plena efectividad de los tribunales colectivos. sede de la ley.

El Estado peruano, no puede ser absuelto de su obligación como país, garantizar el derecho constitucional de los colectivos, teniendo en consideración un gobierno ideal, dado que está obligado a respetar y hacer efectivos estos derechos a través de acciones concretas en circunstancias razonables, aunque sea difícil exigirlas. Las políticas colectivas valen el esfuerzo para conseguir estos objetivos. Estas son argumentos suficientes para evaluar la indagación de esa forma pueda dar respuesta las interrogantes planteadas y sugerir soluciones con alternativas.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. Delimitación Social

Toda investigación suele ser beneficiosa para toda la sociedad, ya que facilita las oportunidades y analiza la importancia de los derechos colectivos de personas desfavorecidos que la constitución lo ampara. Por lo que se investiga a los personajes de quienes han sido vulnerados sus derechos en la provincia de Bagua.

1.2.2. Delimitación Espacial

Por su naturaleza jurídica, el estudio se desarrolló en la localidad de Bagua, ubicada en región amazónica, y trata de manera específica los derechos colectivos de los habitantes.

1.2.3. Delimitación Temporal

Debido a la manera en que se desarrolla, es de carácter actual, por lo que tiene una fecha de inicio agosto 2021 y fecha de finalización diciembre, 2021.

1.2.4. Delimitación Conceptual:

Derecho colectivo: se refiere a los derechos colectivos que conforman una serie de leyes y reglamentos aprobados para salvaguardar, legislar y prevenir el comportamiento y las acciones de los pobladores y agrupaciones que son desfavorecidos en su economía y su calidad de vida. La legislación jurídica, surge de la legislación del derecho público como resultado de cambios en el estilo de vida. Diggs, M. (2011)

Derecho constitucional: las normas encargadas de analizar y aplicar las normativas que están vigentes en el país, denominadas constitucionales. Que corresponden a temas de indagación como la gestión y regulación de la autoridad, referenciando la relación entre el gobierno y ciudadanos, asimismo, con diferentes instituciones. El derecho constitucional se hace cargo de la indagación de la teoría constitucional, la teoría del poder, la teoría constitucional y la teoría de estado. Pérez, P. un Merino, M. (2009).

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la ética desde la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021?
- b) ¿Cuál es la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la política desde la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021?
- c) ¿Cuál es la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. Objetivo General

Señalar la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la ética desde la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021
- b) Precisar la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la política desde la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021
- c) sintetizar la relación entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional constitucionales del centro poblado de Tomaque, Provincia de Bagua 2021

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1. JUSTIFICACIÓN

Justificación teórica

La indagación está plenamente justificada ya que pretende analizar la constitución en relación con los derechos colectivos de los grupos vulnerables. Implementar y desarrollar el derecho constitucional, favorece la satisfacción de las necesidades que sufren las poblaciones vulnerables

Otro argumento de justificación es el análisis consensuado del tema, que al ser socializado podrá contribuir en mejor lineamiento del derecho para su adecuado y correcta aplicación, siendo necesario para ello, la inclusión en las normas constitucionales, respetando siempre, la identidad cultural de una sociedad pluricultural, multilingüe, multiétnica y como de otra manera sería. Las investigaciones que conducen a la mala gestión o ambigüedad legislativa tienen como objetivo mejorar el desarrollo legislativo y la aplicación en el comportamiento de la población, corrigiendo las contradicciones teóricas en su aplicación y ofrecer programas de capacitación de los operadores de la justicia, para superar los impases de conformidad con la ley. y/o acciones de gestión de defectos, aplicaciones y defectos existentes. Las sociedades multiculturales y multilingües, como la peruana, pretenden mantener y fortalecer la institucionalidad del sistema legal. En ese sentido, es necesario ser respetados, no ser discriminados, por el hecho de no concordar con las opiniones de los demás, por tanto las normativas constitucionales protegen a todos los ciudadanos por igual.

por tanto, la indagación se justifica, porque su correcta aplicación del derecho constitucional, se respeta la jurisprudencia y las normas destinadas a tutelar y garantizar esta integración, así como la conducta y actitud de las personas e instituciones que han cometido excesos en esta materia. . un trabajo en los juicios, por la gente y la gente honrada.

Asimismo, en una sociedad desarmada, la aplicación de una consulta libre previa, se ejerce debidamente socializado en el lugar de conflictos colectivos, con estricto apego a la constitución política del Perú.

Justificación metodológica.

Los derechos colectivos de estos grupos desfavorecidos, desde la perspectiva de la Constitución Provincial de Bagua, pertenecen a la administración de derecho y justicia para garantizar la calidad de vida. El propósito de este artículo es analizar los métodos existentes probados por expertos. o su inversión mejorará. En este sentido, se desarrollarán los métodos propuestos por la Universidad para analizar las variables involucradas en el estudio.

Justificación práctica

Desde un punto de vista práctico, el producto final buscado en este estudio será beneficioso para toda la comunidad de la provincia de Bagua, especialmente porque puede ser utilizado en la práctica como una herramienta de referencia después de su finalización. Obras similares. En ese sentido, tratará de promover el fortalecimiento de la Constitución para poder alcanzar los fines trazados por los derechos fundamentales. En este sentido, la investigación se justifica porque sus evidencias pueden ser aplicadas en la práctica.

Justificación Social

En la sociedad, la investigación tiene sentido porque permite analizar y evaluar los derechos constitucionalmente protegidos de los grupos vulnerables para que los ciudadanos sientan respeto por los derechos constitucionales que protegen a los grupos vulnerables. En este contexto, está claro que la estructura del estado deja mucho que desear por cuanto los servicios que brindan a la sociedad, por lo que la constitución tiene un papel vital que desempeñar para hacerse presente en los asuntos sociales.

1.5.2. IMPORTANCIA

Esta investigación es importante porque nos permite comprender la realidad del enfoque constitucional de la localidad de Bagua sobre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables, comprende las acciones de las autoridades competentes que deben cumplir con los estándares existentes conforme a la problemática de situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, la importancia radica en que la investigación una vez concluida, formará parte de las referencias de consulta para evitar abusos, contribuir a construir mejores sociedades y resaltar los derechos de los más vulnerables, por lo que es obligación de todas las autoridades de la localidad de Bagua y ciudadanos a respetar los derechos de las comunidades y adoptar medidas que promuevan su consideración con respecto a los derechos humanos de las personas vulnerables.

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es posible dado que su financiamiento a pesar de que es significativos fue asumido por el investigador; asimismo, la recolección de los datos no es demasiado difícil debido a que se recopiló de los pobladores que participaron en este estudio en la localidad de Bagua en Amazonas, se realizó en base a las investigadoras. Porque se consideró ampliamente la capacidad económica, la mano de obra y los materiales. recursos el número de solicitudes se determina mediante ejemplos. (Rojas, 2002). Además, debemos tener acceso al lugar o entorno en el que se lleva a cabo la investigación.

1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Tiempo.

Las limitaciones de tiempo previstos en la ejecución de esta indagación fueron superadas con la participación del investigador, los tiempos establecidos se cumplieron tal como fue programado para recoger la información y otros aspectos pertinentes para la indagación fueron previamente acordados con los encuestados.

Material.

No existen limitaciones materiales, ya que todos los materiales utilizados en el desarrollo del informe final estuvieron incluidos en el presupuesto final del investigador, está bajo el control de los gastos.

Personal.

Los recursos humanos que participan en este estudio fueron seleccionados de manera previa, los participantes son pobladores de Tomaque 2021 en la provincia de Bagua, estado de Amazonas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

2.1.1. Antecedentes de Internacionales

Mendoza V. (2018) Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Colombia. Investigación como programa de tesis doctoral en el Departamento de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. El autor manifiesta que el propósito de su estudio es comprender la realidad de grupos desfavorecidos en Colombia, mostrando que existen contradicciones entre las normas constitucionales y legales, reconociendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas representativos, que tienen limitados avances a nivel legal y constitucional. y son claramente institucionalizados incompetentes. Se implementa para garantizar la resolución de conflictos armados vinculantes para el gobierno. A través de este trabajo, el estudio aborda los derechos colectivos de los indígenas colombianos desarmados y vulnerables ante el conflicto armado y sus consecuencias, así como la vulneración de los derechos de los traficantes de personas a utilizar los recursos constitucionales en beneficio propio y utilizarlos con base en las condiciones existentes de gobierno estatal. territorio invisible, estas condiciones desplazan a los pobres vulnerables y abandonan institucionalmente a los que están en el poder. Aunque el país cuenta con una Dirección de Protección Ambiental que administra los parques naturales nacionales dentro de sus fronteras para promover el sistema constitucional de conservación de los recursos y la protección de los valores culturales. En ese sentido, el propósito general de este trabajo fue exponer una

taxonomía teórica de los derechos colectivos reconocidos por los pueblos indígenas de Colombia, reconfirmando su vigencia a partir de la evidencia empírica obtenida en el estudio de caso “Yaigojé-Apaporis Nacional Nature”.

Quispe R. (2016) *La Protección de los Derechos Constitucionales en el Sistema Interamericano*. El trabajo de investigación son documentos académicos muy importantes respecto a los derechos de las personas desarrollado en Universidad de Navarra. El estudio tiene como finalidad analizar la composición del sistema de amparo americano desde sus inicios en 1948 hasta la actualidad, las instituciones de protección, en especial los tribunales americanos, a través de la historia jurídica. Esto hace evidentes las mejoras tanto sustantivos como procesales. También señala brechas en el sistema y posibles salidas para preservar a los residentes de la comunidad.

Nohlen D. (2018) *Política y Derecho en Tiempos de Cambio*. Documento académico desarrollado en el Instituto de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma en México, en el que el autor hace referencia la importancia de las ciencias políticas a través de su labor académica y extensa, señala el derecho constitucional como un documento guía para toda la jurisprudencia, el mismo que por su importancia fue publicado en diversos idiomas. Por tanto, la indagación habla sobre experimento social, que en condición de académico profundizó entre doctorandos de América latina y colaborar con sus estudiantes del continente en el proceso de indagación en las Américas. Gracias a la traducción de su obra al español, el autor ha trabajado para ganar peso en la ciencia política y obtener reconocimiento internacional en España, México y Latinoamérica.

Bustillos R. (2016) Del Estado-Nación al Estado-Plurinacional Inconcluso. Una Mirada de los Derechos Indígenas en América Latina. El estudio se realizó como tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid, España. El autor señala que sus indagaciones fueron para apoyar el desmantelamiento de la burocracia Estado-nación, respecto a la ponderación del derechos de las personas en situación vulnerable a nivel global.

Esta realidad se evidencia en el uso del aparato estatal sobre la multiétnico. La validación del estados-nación de las comunidades heterogéneas, como el caso de las comunidades latinoamericanas, que consolida comunidades y poblaciones frágiles, devalúa las costumbres asociadas que permite implementar políticas de asimilación contra la población. En esta indagación, el autor analiza la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, los acuerdos globales del Convenio núm. 107 (1957) que reconoce los derechos de las poblaciones indígenas, cuando comenzaron a indagar otras maneras de tratamiento por las personas responsables en la judicatura en concordancia con la normativa internacional. El derecho internacional ha motivado la mejora de las normas constitucionales de manera significativa el desarrollo de normas de derechos indígenas que garantizan la permanencia de sus culturas dentro como parte de estados-nación.

Según el autor, los derechos constitucionales de las agrupaciones vulnerables fueron reconocidos por la Organización Internacional de Trabajo, que adoptó dos instrumentos legales en la primera mitad del siglo XX (Convenio No. 1 de la OIT). 107 y 169) para regular a los nativos. siglo. Asimismo, según el relator especial Martínez Cobo, el Subcomité de Prevención de Discriminaciones y Protección de los Vulnerables de la ONU elaborará un documento que permita analizar sobre el escenario real de los personales en situación vulnerable alrededor del planeta.

Bustillos R. (2016) De estado nación a estado multinacional inacabado. Consulte los derechos indígenas en América Latina. El estudio fue desarrollado como tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid - España. El autor señala que esta indagación se desarrolló para respaldar las consideraciones sobre el colapso de las estructuras del Estado-nación y los derechos de las agrupaciones en situación vulnerable dentro del contexto internacional. Esta realidad está descuidada por la mala gestión del aparato del Estado dentro del marco constitucional multiétnico. La definición de estados-nación a comunidades heterogéneas, como los que corresponde a de América Latina, consolida los territorios y comunidades frágiles, degrada las culturas asociadas a sus estados e impone políticas genocidas de asimilación de poblaciones. En

su indagación, el autor recuerda la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), lo que corresponde a acuerdos de orden internacional sobre el Convenio núm. 107 (1957) que precisa el reconocimiento de los pueblos etnias y tribales cuando empezaron a buscar mecanismos diversos de tratamiento para personas desprotegidas en las estructuras estatales en el contexto internacional. Por tanto, la judicatura internacional ha dado grandes pasos en el desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas para asegurar la permanencia de la cultura como parte de estado-nación, desarrollado de manera conjunta en la redacción del nuevo estatuto que responde a la necesidad colectiva que brinde protección especial a las agrupaciones en situación vulnerable. Según el autor los derechos constitucionales, respecto a las agrupaciones vulnerables fueron reconocidos por Organización Internacional de Trabajo, se adoptó dos instrumentos legales en la primera mitad del siglo XX (Convenio No. 1 de la OIT). 107 y 169) para regular a los nativos. siglo. Asimismo, según el relator especial Martínez Cobo, el Subcomité de Prevención de Discriminaciones y Protección de Grupos Vulnerables de la ONU elaborará un documento destinado a analizar en el terreno de los hechos sobre las agrupaciones en situación vulnerable del planeta.

Fernández C. (2019). Delimitación de derechos a la consulta indígena en el constitucionalismo interamericano. El estudio se realizó como tesis doctoral en la Universidad de Sevilla, España. El autor señala que el propósito de sus estudios fue desarrollar los derechos de consulta derivados de la declaración respecto a la preservación del derecho internacional respecto a las poblaciones desprotegidas. Por tanto, si bien la tutela efectiva del derecho ha sido objeto de múltiples acciones jurídicas e indagaciones académicas, han surgido preguntas en cuanto a la interpretación del contenido esencial y las consecuencias del razonamiento de estos derechos. Es importante añadir que las garantías efectivas de estas audiencias, como los derechos que son fundamentales, inciden en la vida cotidiana del público urbano, que se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad e incluso en peligro de extinción, como son las audiencias ponderadas. Como derecho procesal, no puede ignorarse que la forma de audiencia encarna el carácter y

núcleo duro de un tribunal. Por lo tanto, se espera que los tribunales nacionales desarrollen jurisprudencia regional más rápidamente, ya que las acciones de los tribunales nacionales son cruciales para conocer casos basados en decisiones acertadas basadas en las normativas subyacentes del derecho en la Corte Interamericana. El autor precisa que la falta de iniciativas legislativas, que no recoge la distinción de una visión que valide la cultura multiétnica, con sus usos y costumbres que muchos estados quieren referenciar en sus reformas constitucionales. Examinando las diversas reformas constitucionales, particularmente de los bolivianos, Ecuatorianos y particularmente de Perú, el estudio se enfoca en seguir los principios fundamentales de cómo estos procesos inician cambios de paradigma. Se tratará de trastornar gravemente el proceso constitucional de los proyectos precoloniales y poscoloniales. Este modelo nacional multicultural incluirá la creación de un marco de censura, principalmente más inclusivo, como lo demuestra la creación de la nueva Corte Constitucional Multinacional de Bolivia, basada en conocimientos de legalidad para la protección de grupos vulnerables como este.

Las acciones judiciales en materia jurídica se centran en validar las audiencias se desarrollan con suficientes argumentos formales, que abordan el valor constitucional. Los hallazgos de la cámara son controvertidos, de manera específica cuando se refiere a temas importantes como el diseño de nuevos proyectos de infraestructura o asuntos económicos importantes. Sobre todo, las limitaciones radican en el derecho a negociar. A pesar de su consideración especial, en la mayoría de los tribunales nacionales, la consulta previa aún no ha logrado cuajar un lugar suficiente, y existe una evidente confusión sobre el concepto de codecisión, que es visible incluso en las cifras de consulta popular, en casi todos los casos.

Valladares de la C. (2019) El despojo de territorios indígenas y resistencia al extractivismo minero - México. Un informe de investigación realizado para describir la jurisprudencia indígena consagrada en la Constitución mexicana en relación con la inmigración extractivista en los estados mexicanos durante los últimos 20 años. Se están investigando

grandes denuncias mineras en áreas aborígenes para conservar la tenencia de la tierra y las protecciones legales utilizadas por los aborígenes para ejercer sus derechos de las comunidades. Por lo tanto, el objetivo primordial fue crear un nuevo tipo de pluralismo legal, leyes de empresas multinacionales y reformas mineras en México que han eliminado la conquista de los pueblos indígenas.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Landa A. (2020) Derecho a la Tierra y Territorio de pueblos Indígenas u Originarios. Un estudio escrito que describe el estado de los derechos constitucionales de los aborígenes en relación con la minería apoyada por el estado en las últimas décadas. La orden, que examina una serie de concesiones mineras en áreas de comunidades desfavorecidas en relación con sus posesiones territoriales, identifica las estrategias legales utilizadas por los aborígenes para proteger sus derechos colectivos en las áreas aborígenes. Este argumento central se creó como una estrategia legal para gestionar el pluralismo, donde las leyes de sociedades extranjeras desaparecieron de las conquistas locales con las reformas mineras.

Vela G. (2019) Comunidades Campesinas y Derecho a una Consulta Previa conforme al Derecho a Identidad Cultural y Étnica. El autor señala que el propósito de su estudio es conocer la historia de las indígenas ayllu en el Perú y su organización que utilizaron los incas en los territorios que agruparon a los incas por sus resultados, economía y administración en el momento que llegaron los colonizadores españoles. Cuando intentaron destruir sus territorios, pero los indígenas resistieron no hizo desaparecer a los ayllus y la cultura consuetudinaria. Durante varias décadas, han buscado reivindicar sus derechos indígenas y sus territorios que fueron desplazadas por los colonizadores españoles. Durante el siglo XX, con el acuerdo de la Organización Internacional del Trabajo núm. 169, sentencias de tribunales estadounidenses y otros documentos internacionales, los derechos de las indígenas fueron reconocidos en los ámbitos internacionales. El Perú respeta el derecho constitucional y derechos humanos. El reconocimiento de pueblos aborígenes, la ratificación de la LCP y sus disposiciones se inició en 2012 y sigue vigente en la actualidad.

Utilizar criterios específicos para identificar a las comunidades campesinas como indígenas, permitiéndoles ejercer derechos comunitarios como la consulta previa, libre e informada. Los Estados deben protegerlos de ataques a través de mecanismos legislativos o administrativos que planifiquen proyectos para reducir problemas que afecten derechos de poblaciones indígenas y cambien significativamente su modo de vida. Promover el concurso de las poblaciones indígenas en la toma de acciones nacionales a través de la inclusión social, preservar sus tradiciones y costumbres ancestrales, preservar su identidad cultural y formar parte de las diversas culturas que conforman los países.

Casazola C. (2019) Teoría Jurídica del Derecho Territorial y Aplicabilidad en el Distrito Judicial de Puno. La indagación fue en modalidad de tesis doctoral desarrollado en la escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano. El estudio fue desarrollado para entender las bases filosóficas y jurídicas y las razones actitudinales para hacer valer y reconocer los derechos de la madre tierra. Para esa finalidad, se formulan las siguientes preguntas: ¿Cuáles serían las posiciones filosóficas y jurídicas para sustentar, justificar y legitimar la tierra como sujeto de derecho? Por su parte, el objetivo general fue, articular líneas de la filosofía jurídica que sustentan el uso de la tierra como titular de derecho y analizar de que manera se aplican las teorías al proceso constituyente. El derecho constitucional protege de manera específica los recursos constitucionales interpuestos sin audiencia pública previa. El método de indagación fue cualitativo, técnica utilizada fue observación de casos. Definitivamente, señala la existencia de acciones jurídicas que avalan y justifican la valoración de derechos naturales.

Valdivia L. (2017) Consulta anticipada en Perú: Una análisis del rol del Estado, sobre las poblaciones indígenas y las empresas privadas. Esta indagación se desarrolló para analizar y validar los recursos legales que tienen sustento en la constitución, que es único en el ordenamiento jurídico del país. Muchos recursos son intangibles y forman sectores económicamente activos que son el sustento importante para país, ya que su volumen es de aprox. 21,1% del PBI. Con respecto a la economía de Perú, los proyectos más importantes en la economía nacional son

los relacionados con la industria minera, los cuales nos han traído mayores satisfacciones económicas que se ha desarrollado a mediano y largo plazo. La minería es la actividad más importante del país, le sigue la pesca, agricultura, la industria de hidrocarburos, minería, etc. A pesar de sus ventajas, las operaciones mineras también pueden presentar sus propios desafíos, particularmente en la industria minera, ya que sus proyectos normalmente se ubican colindante a los centros poblados. Por lo que se requiere la aplicación de consulta previa para desarrollar proyectos de gran envergadura, con medidas legales y administrativas que trabajen para proteger los derechos de las comunidades indígenas. Este proceso siempre al amparo del Convenio OIT núm. 169, reconocido por el estado peruano desde que fue ratificado en 1995, para proteger los derechos constitucionales de las comunidades indígenas del Perú. Su mala aplicación muchas veces se presta para cometer abusos y muchas veces desvirtúan las responsabilidades de ambas partes que están involucradas en el desarrollo de la comunidad, generando conflictos sociales con graves consecuencias, como las que se dan en las habladurías.

Delgado N. (2016) Vigencia Efectiva de Principio de Igualdad Procesal y Derechos de Agraviado. La indagación fue desarrollada en modalidad de tesis. Tuvo como finalidad la realización de la investigación para comprender los temas procesales, respecto a la evolución del estado de derecho con relación a las víctimas y la teoría del derecho peruano y su valoración a nivel internacional, con mayor incidencia en la clarificación del derecho a nivel teórico y legislativo que permite determinar el derecho de la víctima. si estos hechos de causa penal afectan derechos humanos (victimización secundaria), además de sus bienes jurídicos, afectados por el delito; no cuentan con los mecanismos adecuados para ejercer sus derechos y las reglas se dictan a favor del inculpado. Para salvaguardar los derechos, entre otros actos procesales, se ha identificado delitos digitales para proteger los derechos que se ven amenazados. Puede ser utilizado si no se observa en el procedimiento, por lo que, cuando sea reconocido en el constitucional y legal, que garantiza el principio de legalidad e igualdad procesal dentro del ordenamiento jurídico, que nos permite estar seguro de que la víctima y el acusado están en un caso penal, es

lo mismo.

Arbeláez (2006) Estudio titulado: protección normativa de derecho a la vida y la gobernabilidad democrática en Colombia como estrategia política y ciudadana para fortalecer. Se pretende profundizar en estudio sobre el art. 11 de la carta magna del estado colombiano en el contexto de una constitución política, que establece: derecho a la vida como cuestión inviolable. No hay pena de muerte. El objetivo fue averiguar existencia de violaciones a los derechos de las personas a nivel nacional han abordado efectivamente las lagunas o, en su caso, los malentendidos de las garantías legales existentes. La planificación de la política del estado y las instituciones encargados para tales efectos que cumplen su rol favorablemente, solucionando los problemas, buscando alternativas en el contexto político que promueva la estabilidad democrática dentro del contexto eminentemente jurídico que ofrezca soluciones teóricas en materia constitucional.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS.

2.2.1. VARIABLE: DERECHOS COLECTIVOS

La fragilidad de estos derechos fundamentales está dentro de todos nosotros porque corresponde a cualidades humanas como las capacidades normales de conciencia y las capacidades para el amor, la compasión y la voluntad de vivir.

El concepto de vulnerabilidad hace que la sociedad hable de igualdad porque no todos somos igualmente vulnerables, porque fácilmente podemos identificar qué hace que unas personas, ciertos grupos, elementos sean más vulnerables que otros. los demás.

Los privados de sus derechos son vulnerables cuando se enfrentan a la realidad porque no son protegidos de los abusos.

El género es una situación que coloca a las mujeres en una situación que vulneran sus derechos, de manera particular las que se encuentran

desprotegidos, dependiendo de cuántas oportunidades tengan en la sociedad donde habitan donde son permanentemente vulnerados sus derechos. Otros objetos jurídicos, pondera la orientación sexual que se puntualiza como una condición importante para validar la vulnerabilidad de las personas de diferentes géneros.

De igual forma, el sistema jurídico respecto a las sociedades organizadas de las agrupaciones vulnerables que referencia el derecho a una vida digna al amparo del derecho constitucional que privilegia relaciones familiares, que aún existen en la mayoría de las poblaciones aborígenes del mundo. En el mismo sentido, la edad es vinculante en los menores y los jóvenes de las poblaciones vulnerables, requieren especial protección ya que son legalmente invisibles y altamente vulnerables.

Deficiencias físicas, psicológicas e intelectuales, vale decir, son obstáculos para poder ejercer la plena realización de ciertos derechos en las poblaciones en situaciones de peligro, en las comunidades que pertenecen a una minoría étnica. Las organizaciones sociales necesitan defender su bagaje cultural relacionada con sus usos y costumbres porque pertenecen al grupo minoritario de la sociedad.

La exclusión de las poblaciones vulnerables genera fuertes desigualdades en sus derechos constitucionales, que muchas veces son muy graves. Además, agrava la situación su condición de inmigrante, condición de refugiado o desplazado, por la pobreza extrema, la edad, la enfermedad, el embarazo.

También pueden determinar la vulnerabilidad de determinados colectivos de personas. En ese sentido, cuando se habla de desigualdad, también se habla del deseo de eliminarla. La vulnerabilidad puede ser superada cuando se desarrollan las herramientas importantes para que las comunidades a las que pertenecen incrementen su capacidad para enfrentar a las graves violaciones a los derechos fundamentales.

El derecho constitucional de las agrupaciones étnicas tiene especial cuidado con el daño y realizar ataques para resistir el daño, por lo que el derecho constitucional es un asunto que busca alternativas para prever los abusos.

2.2.2. CAUTELA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES

Naciones Unidas supervisan y monitorean cómo sus estados miembros respetan y observan estos derechos constitucionales, y los comités establecidos bajo el propio tratado son responsables de monitorear la observancia y el progreso de los estándares internacionales que los estados miembros han establecido con base en los documentos antes mencionados. Así como el régimen de verificación independiente de la regulación del tratado, el llamado mecanismo no convencional. En cuanto a los procedimientos especiales establecidos y propuestos por el Comité de Derechos Constitucionales, son procedimientos que atienden situaciones de conflicto a nivel global. consta de personas.

Las Naciones Unidas monitorea cómo sus estados miembros respetan y preservan los derechos constitucionales, y las comisiones jurídicas, con estricto apego a los tratados internacionales bajo responsabilidad de los estados miembros que observan y avanzan hacia los estándares internacionales establecidos en los documentos anteriores. Así como el régimen de verificación independiente bajo el tratado, denominado mecanismos no convencionales. Respecto a los procedimientos de carácter especial establecidos por la Comisión de Derechos Constitucionales, que son procesos que resuelven situaciones de conflictos a nivel mundial.

Estos comisionados son conocidos como relatores especiales que son representados por el secretario general o expertos independientes, convocados especialmente para fines específicos.

Los comisionados de estos Derechos Constitucionales permiten que cada una de las naciones miembros describan al detalle, que están desarrollando para mejorar los derechos constitucionales en los países que deben cumplir las obligaciones. Este proceso garantiza evaluar que se cumpla los procesos cada 4 años en los países miembros que tienen derechos y obligaciones. Respecto a los mecanismos del tratado de la ONU sobre derechos constitucionales cuenta con órganos cuyos propósitos principales es monitorear la forma como se cumple por parte de los estados ratificantes.

Los Estados deben presentar informes regulares a cada comité sobre cómo se están tomando medidas para preservar y proteger los derechos individuales.

Además de los procedimientos de información, también pueden realizar funciones de seguimiento adicionales en relación con otros tres mecanismos:

Procedimiento de investigación, investigación de denuncias intergubernamentales e investigación de denuncias individuales.

Las actividades del comité se describen a continuación:

Comentarios Generales: Comentarios que faciliten la interpretación para aclarar los contenidos y alcances de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.

Notas finales: Estas notas incluyen los resultados de las encuestas periódicas realizadas por estas agencias en cada país.

Comentarios a las declaraciones individuales: los relacionados con los resultados del análisis del Comité sobre el fondo de las declaraciones individuales.

2.2.3. SEGURIDAD DE DERECHOS COLECTIVOS

La defensa del derecho colectivo son tareas complejas que involucran diferentes poderes del Estado, incluyendo diferentes maneras de proteger. el desarrollo del derecho constitucional desde el mediado del siglo XX ha estado encaminado a asegurar la garantía de los derechos, aumentando su eficacia, donde han prevalecido garantías de carácter jurídico, dado que la garantía constitucional es un derecho ha tenido una segunda validación jurídica. Por lo que cabe precisar que los denominados derechos colectivos no han podido evadir estas tendencias y llamar la atención respecto a la importancia de estos derechos y de los procesos adecuados para su ejecución. el dogmatismo jurídico ha escalado de manera significativa en el campo y definición de las garantías de los derechos económicos, colectivos

comunales y culturales. Gracias a la valiosa contribución de los autores latinoamericanos al desarrollo de la teoría, el debate sobre estos derechos se desarrolla en diferentes niveles o en diferentes lados.

Los debates iniciales son a menudo sobre la naturaleza, la particularidad de ponderar derechos o estructuras reales, de manera especial la validez y la tradición de los derechos y libertades. Se está desarrollando actividades para identificar sus normativas legales y su legitimidad. Lo interesante de este procedimiento es que el análisis del poder normativo del derecho colectivo refuerza su funcionamiento más allá de los aspectos conceptuales iniciales. Esta discusión tiene jurídico revela los valores de libertad con el análisis de las teorías. También facilita la identificación de contenido de interés para Classic Liberty. Vale la pena precisar respecto al debate sobre las implicaciones legales de los derechos colectivos que está creciendo de manera rápida más allá de las evaluaciones internacionales, con valoraciones constitucionales que otorgan orientación para un análisis adecuado, que permite ejercer el derecho legalmente.

Esta legislación también aborda estos temas y hace una contribución importante. A pesar de estos logros, todavía existen dificultades para la plena protección de estos derechos debido a limitaciones socioeconómicas, que manera inconsistente se implementa con dificultades legales, procesales. Este último recae dentro de la función jurídica del derecho colectivo y, como ya hemos mencionado, el debate inicial se ha desplazado a este ámbito. En tal sentido, puede referirse a las tensiones que acompañan a la aplicación de las normas fundamentales como en otras áreas relacionados con los derechos constitucionales, cuyas garantías jurídicas exigen el control del orden público por parte de los órganos competentes, política de problemas.

Las predicciones estadísticas de estos derechos se convierten en problemáticos en algunos casos, muchas veces tienen connotaciones que conducen a conflictos potenciales con otras normas jurídicas, lo que muchas veces lleva a eludir o volver al tema principal al comienzo del debate.

En un momento en que la teoría y la práctica son complejas y están entrelazadas, a menudo es dudoso que la protección legal, especialmente para estos derechos, pueda lograr resultados prácticos. Los derechos colectivos consagrados en las normas jurídicas. En este sentido, las discusiones sobre la naturaleza jurídica de los denominados derechos colectivos suscitan gran interés. A pesar de que su posición como poder es cuestionada. Esto, debido a la posición del documento, que rechaza esta condición, que distingue entre "derechos individuales" y "derechos escritos", como los llamados derechos colectivos.

Dentro de la verdad los derechos colectivos, son derechos legalmente protegidos, compartidos; son tranquilizados y confirmados por una realidad; y su contenido incluye una responsabilidad bien definida de funcionar como si perteneciera al sujeto. Los derechos de prueba - derechos ficticios - son documentos que no cumplen ninguno de los criterios anteriores.

Estos actos serían casos denominados 'derecho colectivo'. Que desarrollan las jurisprudencias jurídicas de los últimos tiempos, algunos conceptos pretenden esclarecer los conceptos que deben generar jurisprudencia sobre derechos reales, que tiene como objetivo validar los derechos colectivos en su contexto real. vale decir, tratar de argumentar desde la premisa abstracta que son válidas para aplicar en aspectos concretos, cuando se pretende aplicar el derecho colectivo, el análisis del derecho colectivo define supuestos importantes desde la perspectiva jurídica demostrar la manera en que se concluye que son ciertas. En tal sentido, lo que se pretende es señalar un enfoque de protección, al respecto el autor reconoce la importancia jurídica de la protección, que es la única forma de concebir legal y constitucional la protección de las poblaciones desfavorecidos, también permite establecer las precisión obligaciones de los operadores del derecho, exigirles como requisito la protección legal, dentro del estado de derecho para una convivencia social acorde a los estándares internacionales.

Por otra parte, la percepción del alcance o posibilidad de protección jurídica y

fuerza jurídica de determinadas normas normativas afecta en ocasiones al examen de la naturaleza de los derechos colectivos solicitados.

Es difícil argumentar en estos días que los legisladores no tienen que hacer leyes. Puede, por supuesto, y muchas veces lo hace, dependiendo de los poderes constitucionales específicos. Ni siquiera estaría mal insistir en que no solo podía, sino que se vio obligado a liderarlos. No en el sentido del cumplimiento directo de esta obligación, sino en la forma de declaración u orden que en definitiva dicte la Corte Constitucional o una sala u otro órgano judicial para poder llenar el Consejo Legislativo, y si esta obligación es no se cumple, existen posibles consecuencias legales. Estas consecuencias varían de un sistema legal a otro y pueden incluir negligencia caso por caso en base a una decisión judicial; determinación de parámetros jurídicos derivados de la interpretación constitucional para la aplicación jurídica de normas inconstitucionales simultáneamente con la actuación del legislador; o el tribunal constitucional o el parlamento adopta reglas generales temporales que son válidas hasta la intervención legislativa.

2.2.4. CATEGORIZACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS

Cabe señalar que la clasificación de ciertos derechos como derechos colectivos puede inducir a error, ya que los derechos generalmente cubiertos por el nombre de derechos colectivos son diferentes.

Algunas se generalizan como libertades (libertad sindical o derecho de huelga), mientras que otras son fundamentalmente asistenciales.

Unos necesitan que el Estado adopte medidas positivas para que los individuos puedan obtener servicios o bienes que puede estar obligado a prestar o suministrar (el derecho a la salud), mientras que otros indican la necesidad de crear garantías jurídicas para otros derechos comunes).

Los derechos multidimensionales, respecto al derecho a una educación, también son comunes. Con esta salvedad, se puede examinar la Asociación

entre derechos o libertades colectivos o estructuras económicas y comparación entre derechos los colectivos, muchas veces la comparación con la cultura, la ciudadanía es importante en los derechos del contexto político.

Los estudios adicionales sobre este tema muestran que la naturaleza relativa y el error de esta diferencia en este contraste han reducido la identificación de ciertos acentos o identificación legal o legal de los derechos legales. Por tanto, es útil reconocer las diferentes dimensiones, funciones o aspectos de los derechos fundamentales que transitan por los espacios en los que se pretende otorgarlos, sin excluir una clasificación general de derechos que tenga en cuenta aspectos estructurales o funcionales. En algunas leyes colectivas, la dimensión del interés es dominante o, si se prefiere, única. Los derechos clásicos son la libertad o los derechos de defensa nacional también se pueden colocar en préstamos hermanos y hermanas, pero es una perspectiva significativa o importante de la posición de poder y poder abandonado.

Un mayor estudio sobre el tema revela que el carácter relativo y erróneo de esta diferencia de oposición conduce a la identificación de ciertas marcas para la determinación de derechos jurídicos. Por lo tanto, es necesario reconocer los diversos aspectos, relacionado con derechos fundamentales que existen en escenarios que se destinan, sin perjuicio de una calificación general de los derechos, teniendo en cuenta las estructurales jurídicas. En algunos derechos colectivos, el aspecto de interés prevalece cuando se prefiere a la judicatura, es único cuando se referencia los derechos de libertad y el derecho a la defensa, donde se pueden mencionar los argumentos, pero estas tienen una visión importante sobre el ejercicio del poder mediante la autoridad.

El análisis de la estructura normativa del derecho colectivo permite una mejor comprensión de todo el aparato jurídico que permite una comprensión más clara de los elementos y cuestiones comunes del derecho constitucional. No está claro si las falencias quieren la exigibilidad de las obligaciones del derecho que son meramente derechos colectivos. Cabe

precisar que el interés del Estado tiene que ver en sus raíces que ponderan la libertad, como se evidencia en las instituciones públicas que legislan justicia como es el derecho colectivo.

El derecho constitucional busca eliminar las injusticias y procura fortalecer la garantía legal. La legitimidad plena de los derechos humanos, el derecho a la dignidad. De manera similar, la obligación de respetar a los derechos que corresponde a las libertades derivadas del derecho colectivo que son esencialmente interesantes. La oposición tradicional entre los derechos liberal y colectivo parecen desdibujar la definición entre las ideas originales que motivan a cada grupo étnico, la estructura legal respecto a la función de cada uno de acciones jurídicas se refiere a las libertades clásicas, por los supuestos jurídicos.

Junto con el individualismo y el racionalismo filosófico de los siglos XVII y XVIII, corresponde al modelo de los individuos, sociedades y los estados que son distintos a los que surgieron con el advenimiento de los derechos colectivos. Sin embargo, se diferencian porque no está en la formulación de la ley, aunque esto es visible aplicación, en las opiniones predominantes del Estado y los individuos que pueden referentes públicos o privados. En el nacimiento de los derechos humanos, estamos hablando de libertades más importantes, como el derecho a la seguridad, el derecho a la vida personal y a la propiedad, con un aspecto de protección, por supuesto, de defensa básica, pero respecto a un principio intrínseco. la base de este derecho es la seguridad, la propiedad que son protegidos por la ley constitucional.

Por otra parte, los derechos colectivos van de la mano con las inquietudes por superar respecto a los problemas sociales y explotación laboral en la era de la industrialización, lo que evidencia que la libertad sindical o el derecho de huelga se relacionen estructuralmente con la libertad en este contexto del derecho, la riqueza, acumulación de argumentos es el resultado de una mejora sustantiva de los derechos fundamentales que se caracterizan en respecto a la libertad de expresión, que le permite adquirir un espacio distinto en la realidad de nuevos conceptos referenciados con el concepto de justicia y

constitucionalismo social

Existen requisitos básicos en el sector público, respecto a la autonomía individual y las libertades fundamentales, que están interrelacionados en relación con las condiciones materiales. En particular, es cierto que estos procesos jurídicos constitucionales y tutelares permiten recurrir a leyes de control constitucional que impide el ejercicio del derecho colectivo universalmente reconocidos limitado de manera injusta respecto a la protección en la práctica legislativa no pueden considerarse suficientemente claras.

También permite validez los instrumentos procesales que se destinan a la tutela judicial de los derechos colectivos regulados por las normas vigentes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas publicadas o evitar vulneraciones del derecho a la igualdad.

Los problemas empiezan cuando los legisladores no hacen nada, pero hay o habrá casos en que se desconoce el derecho a los tipos de beneficios, si hay una ley, pedir al juez más u otras cosas que las que la ley exige. Por el contrario, el enfoque alemán y otros sistemas europeos consideran como parámetros los aspectos fundamentales de los intereses relacionados con la protección respecto a la dignidad de las personas y otros derechos fundamentales en el sentido del control constitucional sobre la ley, obviamente sin reconocer lo suficiente que podría sustentar. el reconocimiento de la incompatibilidad de la ley con la Constitución y un mandato adecuado a los legisladores para revisar los intereses inicialmente pactados.

2.2.5. POBLACIONES VULNERABLES

Gran parte del progreso teórico en el área del derecho colectivo se ha atribuido a la contribución del derecho constitucional internacional. Cabe precisar que el derecho internacional ha ocupado un lugar destacado en el campo del derecho constitucional. Contrariamente a muchas acciones del derecho civil y político, el contenido mismo de las clases, anteriormente conocidas como colectivos, antes de su

inclusión en la judicatura legal internacional, que hasta ahora continúa provocando acalorados debates, en un grado u otro, sigue siendo un objeto de escrutinio internacional. . Lo extraño de este caso es la protección de los derechos. Desde el principio, los fundamentos principales del derecho, sus discusiones se relacionan con la naturaleza del derecho de carácter colectivo, estos derechos identifican los principales patrones de comportamiento. Funciones desarrolladas por los comités jurídicos relacionados con la economía, el colectivo y la cultura en general, después de la celebración de los contratos

La revisión regular de sus respectivos informes a nivel país son los criterios más preponderantes que garantizan los derechos constitucionales. Asimismo, se puede disertar en conferencias, ponencias nacionales e internacionales de abogados expertos en materia jurídica. Es probable resumir aquí toda la literatura especializada del derecho internacional sobre el tema, empero, se puede referenciar algunas de las más importantes.

En primer lugar, revela obligaciones generales de Estados parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Colectivos y Culturales, incluidas en sus obligaciones de respeto, protección y cumplimiento (promover y realizar) estos derechos, y implicaciones específicas de cada uno; en segundo lugar, revela las la obligación inmediata de cumplir con la Convención, y el contenido mínimo que deben cumplir todos los Estados, con excepciones sujetas a condiciones muy estrictas y un escrutinio estricto; tercero, aclarar las consecuencias del progreso bajo la Convención, y maximizar el uso de recursos disponibles la tarea de hacer realidad la plena efectividad de estos derechos. Lo anterior complementa sus esfuerzos por preservar la unidad del derecho constitucional evitando las divisiones artificiales que muchas veces pretenden justificar los menores niveles de protección de los derechos colectivos ya mencionados anteriormente.

2.2.6. FRAGILIDAD SOCIAL.

Su significado, alcance, causas y consecuencias pueden verse desde diferentes perspectivas. De hecho, el concepto antes mencionado tiene un significado

propio y diferentes interpretaciones cuando se analiza desde la perspectiva de los individuos en estado de vulnerabilidad, y no como fenómenos que involucran a determinados grupos sociales; también tiene su concepto propio respecto a la vulnerabilidad social, característica de Derecho, vale decir, como fenómenos que afectan las estructuras sociales del país, aunque sea considerado una realidad supranacional. En general, las necesidades humanas básicas insatisfechas hacen que las personas, los grupos sociales o las sociedades sean vulnerables. Estas necesidades básicas, que deben ser satisfechas a tiempo para no hacer vulnerables a los individuos o grupos sociales, que son limitadas y clasificables, salvo que el nivel básico es el mismo en las culturas y en todas las etapas de la historia. A medida que cambian el tiempo y las culturas, también lo hacen las formas y los medios para satisfacerlas. Caballero (2006).

Estas limitaciones humanas básicas se clasifican según los criterios de existencia, una necesidad de existir, en base a valoraciones axiomáticas: necesidad de seguir vigentes, cuidando el afecto, que comprende la codicia familiar, de entretenimiento, con creatividad y permanente libertad. Caballero (2006).

Según las prioridades tanto de su existencia como su axiología, que busca alcanzar la calidad de vida de las personas que necesita, dependerá de las acciones que disponga, respecto la justicia social y condiciones de calidad de en la vida de las personas que conforman un determinado grupo, así como de las sociedades en su conjunto, depende del acceso de cada persona a gratificaciones para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad, por otro lado, no suele estar relacionada con las relaciones personales, sino con el entorno social que existe dentro de la estructura social. Este no es un problema que puedan resolver individuos aislados a través de los esfuerzos individuales de los individuos, sino un fenómeno estructural.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derecho Constitucional, el concepto de vulnerabilidad se refiere a la condición de los individuos o instituciones que pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad (CNDH, 2010).

Asimismo, dice que algunas personas pueden encontrarse vulnerables porque no tienen los recursos económicos para satisfacer necesidades primordiales como alimentación, ingresos económicos, viviendas, atenciones médicas y agua potable. Estas situaciones determinan la respuesta individual o colectiva de la realidad específica, sobre sus carencias. Según los Institutos Nacionales de Salud. Tal como señala. Salgado, González, (2007) quien reconoce que estos términos reflejan las características de individuos relacionados con su capacidad de predecir, de anticipar, de resistir y sobreponerse de eventos negativos.

Las violaciones de los derechos de incertidumbre son situaciones improvisadas que exhiben vulnerabilidad, un desequilibrio de poder incierto que arrastra a los pobladores a un círculo vicioso sin salida con acciones negativas y acumulativas (González, Hernández y Sánchez Castañeda, 2010).

Cuando se habla de vulnerabilidad la Organización de Naciones Unidas (ONU) se refiere a los procedimientos multidimensionales que resumen el riesgo y la probabilidad de que los individuos, sus familiares y sus comunidades sean perjudicadas, ya sean antes o después del cambio dañino que persiste en el contexto externo y/o interno (Busso, 2001). Por su parte, Forester (1994) muestra que la definición de vulnerabilidad no se limita a desventajas materiales insatisfechas, sino que también incluye conductas discriminatorias.

Uno de los factores resaltantes de estas acciones es la dificultad que tiene para reaccionar ante situaciones a corto plazo. En cuanto al impacto de la vulnerabilidad referido al margen de la pobreza, incluso en estos últimos casos se evidencia con mas frecuencia y severidad.

González, Hernández y Sánchez-Castañeda (2010) señalan que la vulnerabilidad es equivalente a la incompetencia y la inactividad en el entendido de que se puede hablar de vulnerabilidad endémica en las personas, una vez vulnerable permanece impotente y vulnerable. Estigmatizado de

manera automática. Se refiere a un grupo de sujetos vulnerables a la neurosis, por ejemplo, cuando hablan de mujeres siempre se estigmatiza que son vulnerables.

El concepto de sensibilidad se puede aplicar al grupo de sujetos que conforman una comunidad con ideas afines. La vulnerabilidad también se origina en una realidad nacional e inclusive pueden aplicarse a nivel internacional, donde algunas naciones están mal protegidas por ser pobres y menos integrados (González, Hernández et al. y Sánchez Castañeda (2010)).

Las personas vulnerables suelen sentirse inútiles e incompetentes debido a un fenómeno que se refleja en la esfera personal de los vulnerables. Tal como señala Verdier, citado en González, Hernández y Sánchez Castañeda (2010), los sujetos en situación de vulnerabilidad pueden deprimirse si se sienten abandonadas, cerradas, pasivas, rechazadas, criminalizadas y excluidas del resto de la sociedad, el sentimiento de exclusión lleva a las personas a los extremos. Las expresiones negativas, condescendientes, incluso despectivas y acusatorias que se le dirigen le hacen sentirse totalmente sensible de su situación y su infelicidad, a pesar de que estas opiniones provienen de cosas y estructuras sociales completamente ajenas.

En cuanto a los grupos desfavorecidos, la ONU (CEPAL, 2008) se refiere al trabajo para aquellos que tienen limitaciones para reinsertarse en el campo laboral, que reciben algún tipo de discriminación y son vulnerables en sus derechos en los vaivenes del sistema laboral. González, Hernández y Sánchez Castañeda (2010)

Entienden por grupos vulnerables a aquellos que sufren exclusión, inestabilidad o legislación nacional. Los legisladores federales o locales del orden regulan su situación de manera discriminatoria.

Incluso más allá del ámbito del individuo o grupo, cuando se analiza la vulnerabilidad desde un aspecto social, se puede conceptualizar como lo

opuesto al bienestar social. Este último concepto debe definirse como un valor que quiere abrir la puerta de la socialización para los miembros de la comunidad para satisfacer sus carencias básicas. (Vizcaíno, 2000).

2.2.7. FRAGILIDAD CULTURAL

Salgado (2007) planteó que la situación cultural es vulnerable en la sociedad actual, vale decir, se encuentra desprotegidos en el enfrentamiento de los depredadores culturales de las ONGs internacionales, que hacen daño a la salud de la población amazónica, restringiendo sus necesidades y violaciones de derechos constitucionales por falta de fiscalización a las acciones individuales y colectivos y de suficiencia jurídica. Por tanto la vulneración cultura incide en la vulneración como condición resultante de carencias o limitaciones de recursos individuales, colectivos y económicos, la configuración social entre estos recursos, se pondera en la gestión de estos recursos por parte de los pobladores. Desde el aspecto jurídico en cuanto a la vulnerabilidad también se trata de la crisis socio-económicas, el desempleo, la desigualdad de oportunidades. Acciones discriminatorias de diferentes sectores de la sociedad e incluso daños a fenómenos constitucionales.

De conformidad a las recomendaciones del Instituto Nacional de Salud Pública (Salgado, González, Bojórquez, & Infante, 2007), la vulnerabilidad en la sociedad tiene influencia de los grupos como; el primer grupo influye en las redes colectivas pertenecientes a grupos e individuos; el segundo se relaciona con los accesos a los servicios de salud; el tercero se refiere al entorno social y los aspectos que lo integran, como la toma de acciones políticas, la desigualdad económica, las normativas, la valoración jurisprudencial de las normas legales, que pueden actuar tanto como candados frente a la eventualidad o como facilitadores del empoderamiento de agrupaciones y personas en situaciones de vulnerabilidad. ¿De dónde viene la vulnerabilidad? Surge de una mezcla de aspectos internos y externos que se combinan para reducir o eliminar la capacidad de un individuo, grupo o sociedad para ver y recuperarse de una situación particular que ha causado daño. Estos factores a menudo se combinan

para empobrecer y marginar a un gran número de personas.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- ❖ Calidad de vida. Son normas internacionalmente aceptadas, cuyo principal propulsor es Amartya Sen, que definen calidad de vida que hacen valiosa y satisfactoria la existencia humana, no sólo el nivel de desarrollo del ser humano, que le permiten afrontar en condiciones de extrema pobreza o falta de libertad. que interfieren en la vida cotidiana. También se refiere al sufrimiento, enfermedad y privación de las personas no podrán ejercer sus derechos que les permitan desarrollar sus capacidades morales, con consecuencias para desarrollar proyectos de vida. Esto requiere, por un lado, una calidad de vida, la plena realización de la igualdad de acceso a las oportunidades comunes. London y Formichella (2006)
- ❖ Derecho Constitucional. Se trata de los órganos de control y vigilancia a las normas del derecho que se encuentran consagrados en el sistema mundial instrumentalizado por la ONU. aprobado en 1946 por Consejo Económico y Social de la Asamblea General en Ginebra, cuenta con 53 delegados y se reúnen anualmente para examinar la situación de las libertades fundamentales en el contexto mundial. ONU (1948)
- ❖ Conducta discriminatoria. Son acciones de omisión que conglomeran los elementos que conceptualizan la discriminación desde el punto de vista legal: 1) es trato desigual, incluyendo distinción, exclusión o preferencia; 2) el trato desigual se basa en criterios prohibidos por una o más normas, y 3) tienen por finalidad eliminar el principio de equidad. CIDH (2019)
- ❖ Cultura política. Se refieren a la socialización de conocimientos, creencias y valores que dan importancia a las vivencias cotidianas de los individuos que pertenecen al poder que los gobierna y de las agrupaciones que sirven de referencia para la identificación. García V. (2007)

- ❖ Derecho a libre determinación. Se refieren a los derechos de libre determinación de las comunidades se aplica tanto a las personas como a los estados, dentro del ámbito nacional se entiende el derecho de los ciudadanos de un estado soberano a determinar sus propias estructuras políticas, independientes, al amparo del derecho constitucional presupone el concepto de que la ley debe operar. de manera que favorezca la explicación de los derechos y libertades individuales. García V. (2007)
- ❖ Derecho a no discriminación. Se refieren a los privilegios de que gozan las personas o grupos sociales, teniendo en cuenta su identidad aparente o real o su diferencia con respecto a otras personas o grupos, de ser tratado con respeto y justicia por los estados como garantes del orden público, en especial de los derechos fundamentales.
- ❖ Derecho constitucional. Se refieren a la libertad que goza la persona en estado de derecho con seguridad jurídica donde respetan su dignidad como persona.
- ❖ Derecho constitucional y fundamental. Se refieren al derecho individual y colectivo en general, que corresponde la existencia constitucional, ya que están dotados de la condición de hombre, ciudadano o hábil. En este sentido, los derechos subjetivos se entienden como cualquier expectativa positiva (beneficio) o negativa (no daño); Se entiende por estado la condición de un sujeto, regulado también por normas jurídicas positivas, como su idoneidad para convertirse en derecho Prerrequisito para ser titular de un estado y/o originador de acciones realizadas en virtud de un estado jurídico. García V. (2007)
- ❖ **Desigualdad social.** Se refieren a una distribución dispersa de oportunidades respecto a los recursos en sociedades homogéneas. De las tres principales formas de bienestar que señalan la desigualdad, económica, como bienes materiales, estética (entretenimiento y placer) y simbólica (prestigio), la renta como eje de desigualdad social. Entre los miembros de la sociedad, existen diferencias objetivas, especialmente en los campos

económico y legal, entre cualquier grupo individual y un grupo de referencia. UNAM (2015)

- ❖ **Discriminación directa.** Se refieren a las burlas generalizadas, de abrogación, que limita el reconocimiento de los derechos consagrados, con manejo discriminatorio del derecho constitucional que coacta la libertad fundamental de las personas vulnerables. UNAM (2015)
- ❖ **Discriminación por lengua.** Se refieren a la acción que omite las manifestaciones de personas e instituciones que tenga por objeto suprimir, limitar el reconocimiento o ejercicio del derecho constitucional, los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de los individuos utilizando sus lenguas maternas como los medios de comunicación. UNAM (2015)
- ❖ **Estado.** Se refieren a las políticas organizacionales desde el campo jurídico en relación con otros países se generaliza como una forma de población autónoma y dominio territorial. Las naciones deben garantizar el derecho constitucional de los individuos dentro de sus territorios. UNAM (2015)
- ❖ **Exclusión social.** Se refiere a aquella persona que experimenta la exclusión social, estas desventajas en el campo jurídico y educativo, son excluidos a pesar de las oportunidades demostrada mediante su habilidad en empleo, recurso económicos Por población, estas desventajas disminuyen las oportunidades de las personas. UNAM (2015)
- ❖ **Igualdad ante la ley.** Se refieren a los principios universales del derecho constitucional que se basa en las normas vigentes (Locke y Kant), según estos pensadores el liberalismo influye en las personas para perseguir sus derechos en función a las gestiones del estado de derecho.
- ❖ **Igualdad jurídica.** Se refieren al principio normativo que configuran el derecho universal respecto al derecho fundamental, que busca la igualdad de todos ante la ley, es decir, todos los seres constitucionales tienen los mismos derechos.

- ❖ **Igualdad social.** Se refiere al acto de otorgar los derechos a toda la sociedad, empoderándolos para que resistan las discriminaciones en la comunidad. (Sartori).

- ❖ **Pobreza.** Describe amplia definición de acciones relacionados con la necesidad, respecto a las limitaciones de acceso a los recursos humanos. La pobreza en términos comparativos describe la situación de extrema pobreza que vive la mayoría de las personas que carecen, carecen de bienes materiales más básicos, como alimentación, viviendas, educación y atención médica. UNAM (2015)

- ❖ **Fragilidad.** Se refiere a la situación de las personas y las agrupaciones sometidos a las conductas violentas por la misma sociedad, las personas por su fragilidad son vulnerados en sus derechos. UNAM (2015)

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.1. Hipótesis General

Los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan significativamente desde la óptica del derecho constitucional en el Centro Poblado de Tomaque en la provincia de Bagua, año 2021

3.1.2. Hipótesis Específicos

- a) Existe relación significativa entre los derechos colectivos y las poblaciones vulnerables con la ética desde la óptica del derecho constitucional en el Centro Poblado de Tomaque en la provincia de Bagua, año 2021
- b) Existe relación significativa entre los derechos colectivos y las poblaciones vulnerables con la política desde la óptica del derecho constitucional en el Centro Poblado de Tomaque en laprovincia de Bagua, año 2021
- c) Existe relación significativa entre los derechos colectivos y las poblaciones vulnerables con el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en el Centro Poblado de Tomaque en la provincia de Bagua, año 2021

3.2. VARIABLES

3.2.1. Variable: Derechos Colectivos

Derechos colectivos se refieren al derecho social reflejado en valores, consagrado en las normativas que permiten proteger la integración y el comportamiento de las poblaciones desfavorecidas en sus necesidades básicas. Los derechos colectivos argumentos jurídicos especializadas en la tutela derecho respecto a los grupos vulnerables surgidos para solucionar los conflictos sociales, para preservar el control y la igualdad que existe entre las clases colectivas, para proteger a los individuos durante su vida cotidiana. Aparece un día en la vida. Cabe señalar que el derecho social también abarca otros sectores o profesiones, como el derecho laboral, los derechos de inmigración, los derechos de seguridad social y el derecho inmobiliario. Orbegoso S. (2016)

3.2.2. Variable: Poblaciones vulnerables

Se les llama grupos en situaciones desfavorecidas y son funcionarios de autoridades oficiales. Por lo tanto, han adoptado la economía, la sociedad, el cuerpo y la agresión psicológica. En otras palabras, es el liderazgo frágil de los colonos. Esto puede aplicarlo a una persona o grupo social de acuerdo con su capacidad para resistir y superar la influencia. En varios casos, no han desarrollado esta habilidad y, por lo tanto, están en riesgo. Araujo G. (2015)

3.3.OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable (X) Derechos Colectivos	Ética	Personal	1	Nominal
		Organizacional	2	Nominal
		Social	3	Nominal
	Política	Administración	4 - 5	Nominal
		Gestión	6	Nominal
		Liderazgo	7	Nominal
	Jurídica	Histórica	8	Nominal
		Normativa	9	Nominal
		valorativa	10	Nominal
	Variable (Y) Poblaciones vulnerables	Social	Comunicación	11
Costumbres			12	Nominal
Comportamiento			13	Nominal
Cultural		Identidad	14 - 15	Nominal
		Colectivo	16	Nominal
		Valores	17	Nominal
Pobreza		Ingresos	18	Nominal
		Necesidades	19	Nominal
		oportunidades	20	Nominal

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

Este trabajo de indagación se ajusta al modelo cuantitativo, desde el aspecto metodológico trata de describir los derechos colectivos de una población desarmada y describir con la mayor precisión posible lo que ocurre en el entorno de la indagación. Para ello, hace uso de métodos estadísticos, especialmente encuestas y aplicación de cuestionarios. En el enfoque cuantitativo lo que importa es crear conocimientos con objetividad, separado las informaciones potencialmente distorsionada que los sujetos pueden ocasionar de manera subjetiva. Bernal T. (2016)

4.1.1. Tipo y diseño de investigación

Este estudio es fundamental y relevante porque pretende describir y explicar de manera sistemática las realidades específicas de las personas en situaciones vulnerables que se hallan en el entorno constitucional, reconociendo sus peculiaridades y cambios o circunstancias, para luego poder proponer un plan de solución. Reyes y Boente (2019)

4.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

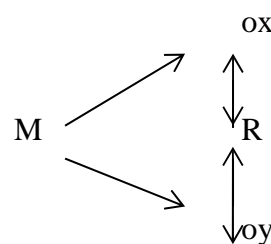
Se refiere a la indagación No-experimental: Esto se puede hacer sin manipular de manera deliberada las variables. Esta basada básicamente en observar y luego analizar los fenómenos que se encuentran en el medio natural. En este tipo de indagación, las personas no están expuestas sin ninguna condición o estímulo. Por lo que toca observar objetos en su entorno social y de manera natural y dependiendo del enfoque de indagación, los investigadores pueden realizar

investigaciones de acuerdo con diferentes tipos de diseños. Reyes y Boente (2019)

Estudios transversales: estos estudios están diseñados para determinar la generalidad de las exposiciones y/o los resultados en una población específica ya lo largo del tiempo. El propósito de este tipo de investigación descriptiva es determinar el grado de correlación o no causalidad entre dos o más variables. Se caracterizan por medir primero las variables y luego estimar las correlaciones usando pruebas de hipótesis y técnicas estadísticas apropiadas. Aunque los estudios correlacionales no pueden establecer directamente la causa y el efecto, pueden proporcionar pistas sobre las posibles causas de los fenómenos. El propósito de este estudio descriptivo fue determinar el alcance de las responsabilidades variables. Reyes y Boente (2019)

El estudio responde a un diseño de investigación descriptiva con un sistema estadístico que se enmarca en la categoría de diseño de investigación no intervencionista. También se conoce como diseño no experimental transversal porque tiene como objetivo analizar las variables con sus ocurrencias y el nivel de relaciones de sus variables a lo largo del tiempo. Reyes y Boente (2019)

Descriptivo - Correlacional.



Donde:

M: Muestra de estudio.

Ox: Observancia de Variable X.

Oy : Observancia de Variable Y

R: relación de Ox respecto Oy.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Población

La unidad muestral de la población objeto de este estudio fueron los comuneros la comunidad de Bagua, región Amazonas.

4.3.2. Muestra

La unidad muestral fue representativo que abarcó a toda la comunidad de Bagua

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas y aparatos utilizados para recopilar, procesar y mostrar la información son similares a los que se utilizaron en indagaciones que se utilizan con frecuencia con este tipo de indagación.

4.4.1 Técnicas

Estas técnicas son encuestas que pueden definirse como técnicas que tienen objetivos para la recolección de datos sistematizados respecto al tema relacionado con las poblaciones por medio de contacto directo con personas o agrupaciones de sujetos que conforman el objeto de estudio. (Zapata, 2005, pág. 189)

4.4.2. Instrumentos

Son herramientas denominados cuestionarios correspondiente a los cuestionarios desarrollados de manera racional y organizada de manera coherente, redactada con un lenguaje claro y sencillo, generalmente responde de manera directa, el entrevistado. García, (2004)

4.4.3. Validez y confiabilidad

Fueron referenciados por juicio de expertos que validaron su pertinencia, claridad y encontrándose coherentes y apropiados para su aplicación los mismos que se expresan en datos adjuntos.

Según Gotuzzo (2016) El grado de confiabilidad o desempeño de un instrumento reflejan fielmente dado que muchos aspectos de la calificación interesan difícilmente se observan directa o indirectamente desde la realidad en estudio.

Confiabilidad

Se utilizó el estadístico SPSS 22 para analizar la confiabilidad: el Alfa de Cronbach prueba la confiabilidad de sus instrumentos y obtiene la información esperada:

Estadística de fiabilidad: Derechos colectivos

Alfa de Cronbach	Nº Elementos
0,810	10

Estadística de fiabilidad. Variable: Poblaciones vulnerables

Alfa de Cronbach	Nº Elementos
0,833	10

4.4.4. Procedimiento y análisis de datos

En el proceso y análisis de la información, se utilizan cuestionarios de muestras de investigación, que se registran en tablas Excel, se resumen en tablas y se evalúan de acuerdo con una escala predeterminada en la base a las informaciones recabadas. posteriormente, la información se analiza con SPSS versión 22.00. La estadística utilizada fueron estadística descriptiva, dado que permite ordenar de forma precisa las informaciones de ambas variables analizadas y presentarlos en tablas, frecuencias con las cifras correspondientes, de manera que puedan ser rápidamente leídas, contrastadas e interpretadas cuando sea necesario. Explique estos valoraciones y supuestos.

De conformidad con la siguiente escala de lickert:

Nunca	Casi nunca	Algunas	Frecuentemente	Muy
-------	------------	---------	----------------	-----

		veces		frecuentemente
--	--	-------	--	----------------

4.4.5. Ética en la investigación

El aspecto ético en investigación científica se percibe en toda actividad que tiene que ver con las acciones del ser humano, que en muchos casos es dirigida a adquirir nuevos conocimientos y aplicarlos a la solución de problemas científicos o teorías desarrolladas utilizando procesos con métodos precisos a medida que se comunican (Lipman, 1988). En tal sentido, la comunidad estudiada fueron grupos vulnerables que necesitan cuidados especiales. En este caso específico, la ética evalúa de manera permanente las deficiencias de quienes se encuentran en desventaja económica y social, prestando una atención especial a quienes necesitan defender y quienes pueden verse obligados a consentir.

CAPITULO VI: RESULTADOS

6.1. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

El análisis descriptivo facilitó recopilar la información estadística respecto a los derechos colectivos especificados en el cuestionario, relacionado a la variable grupos vulnerables. En este caso, las estadísticas permitieron analizar de manera descriptiva los datos, porque se consideran herramientas adecuadas para la recolección de la información. En este caso las estadísticas descriptivas permiten la evaluación de datos sobre variables que aparecen en las encuestas.

Con el fin de mostrar la asociación entre las variables, al respecto se detalla en forma de cuadros y figuras, respectivamente, y se realiza en forma de razonamientos, de modo que se puedan realizar discusiones, conclusiones, recomendaciones, para que alguna legislación se puede proponer, de esta manera tomar medidas correctivas que permita mejorar los las problemáticas identificados.

6.1.1. DESARROLLO DE TABLAS Y FIGURAS

TABLA N° 2

Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad personal de los pobladores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	10.00%	10.00%	10.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	25.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	58.33%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	88.33%
Muy frecuentemente	14	11.67%	11.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 1



INTERPRETACIÓN:

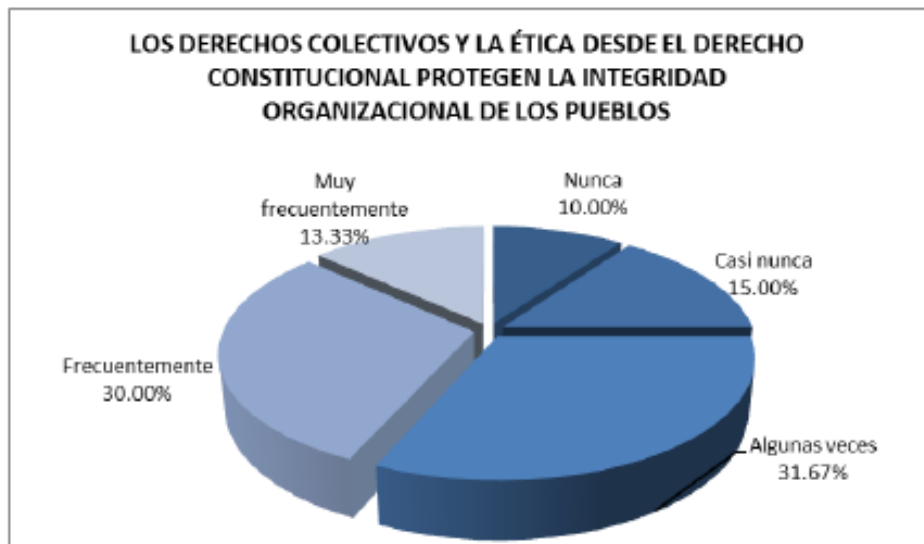
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad personal de los pobladores? El 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00% (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 11.67 % (14) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 3

Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad organizacional de los pueblos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	10.00%	10.00%	10.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	25.00%
Algunas veces	38	31.67%	31.67%	56.67%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	86.67%
Muy frecuentemente	16	13.33%	13.33%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 2



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad organizacional de los pueblos? El 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00% (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 13.33 % (16) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 4

Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad social de las comunidades

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	10.00%	10.00%	10.00%
Casi nunca	16	13.33%	13.33%	23.33%
Algunas veces	36	30.00%	30.00%	53.33%
Frecuentemente	38	31.67%	31.67%	85.00%
Muy frecuentemente	18	15.00%	15.00%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 3



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad social de las comunidades? El 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 13.33 % (16) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 15.00% (18) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 5

Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional ponderan la administración pública a favor de los pueblos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	10.00%	10.00%	10.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	25.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	58.33%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	88.33%
Muy frecuentemente	14	11.67%	11.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 4



INTERPRETACIÓN:

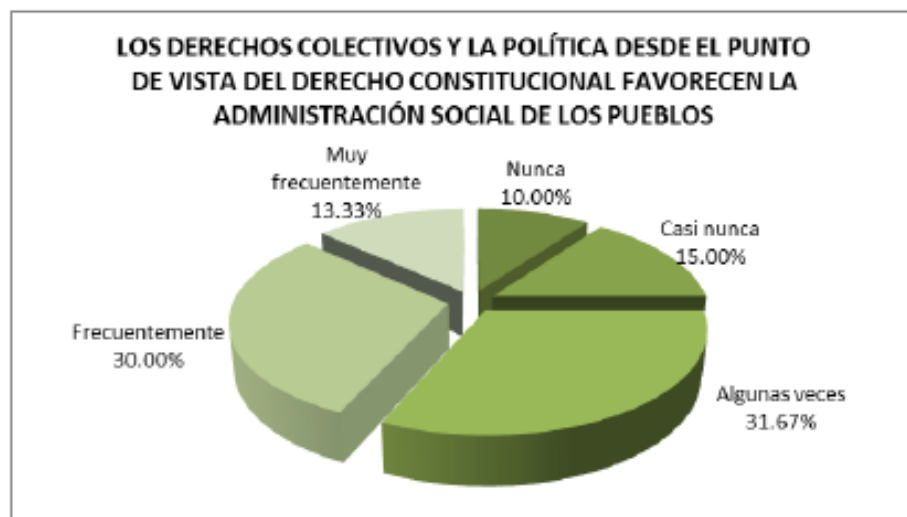
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional ponderan la administración pública a favor de los pueblos? El 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00% (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 11.67% (14) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 6

Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional favorecen la administración social de los pueblos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	10.00%	10.00%	10.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	25.00%
Algunas veces	38	31.67%	31.67%	56.67%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	86.67%
Muy frecuentemente	16	13.33%	13.33%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 5



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional favorecen la administración social de los pueblos? El 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00 % (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 13.33 % (16) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 7

Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional favorecen la gestión a favor de la provincia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	38	31.67%	31.67%	46.67%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	76.67%
Muy frecuentemente	28	23.33%	23.33%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 6



INTERPRETACIÓN:

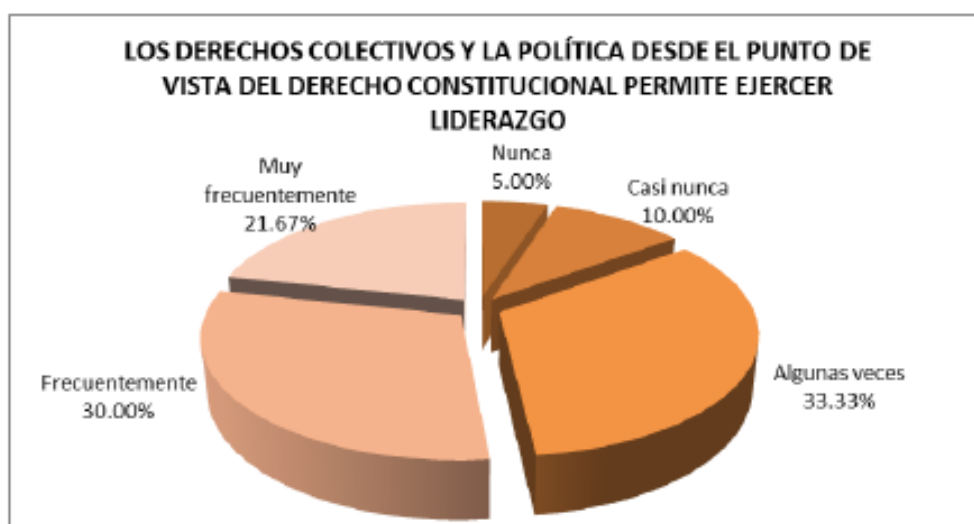
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional favorecen la gestión a favor de la provincia? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 23.33 % (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 8

Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional permite ejercer liderazgo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	48.33%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 7



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional permite ejercer liderazgo? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 9

Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional ponderan la historia de los pobladores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	6.67%	6.67%	6.67%
Casi nunca	16	13.33%	13.33%	20.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	53.33%
Frecuentemente	30	25.00%	25.00%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 8



INTERPRETACIÓN:

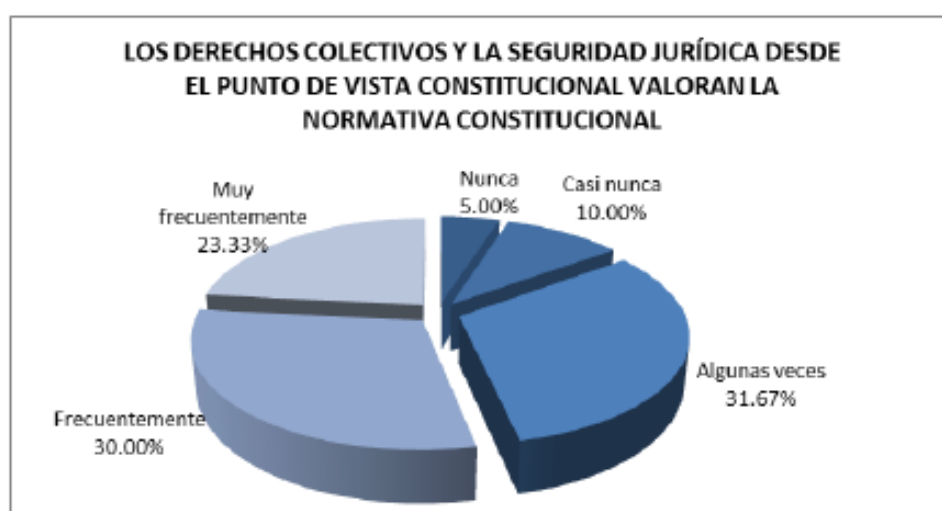
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional ponderan la historia de los pobladores? El 6.67 % (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 13.33 % (16) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25.00 % (30) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 10

Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional valoran la normativa constitucional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	38	31.67%	31.67%	46.67%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	76.67%
Muy frecuentemente	28	23.33%	23.33%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 9



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional valoran la normativa constitucional? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 23.33 % (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 11

Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional protegen el derecho constitucional en forma valorativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	20.00%
Algunas veces	36	30.00%	30.00%	50.00%
Frecuentemente	34	28.33%	28.33%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 10



INTERPRETACIÓN:

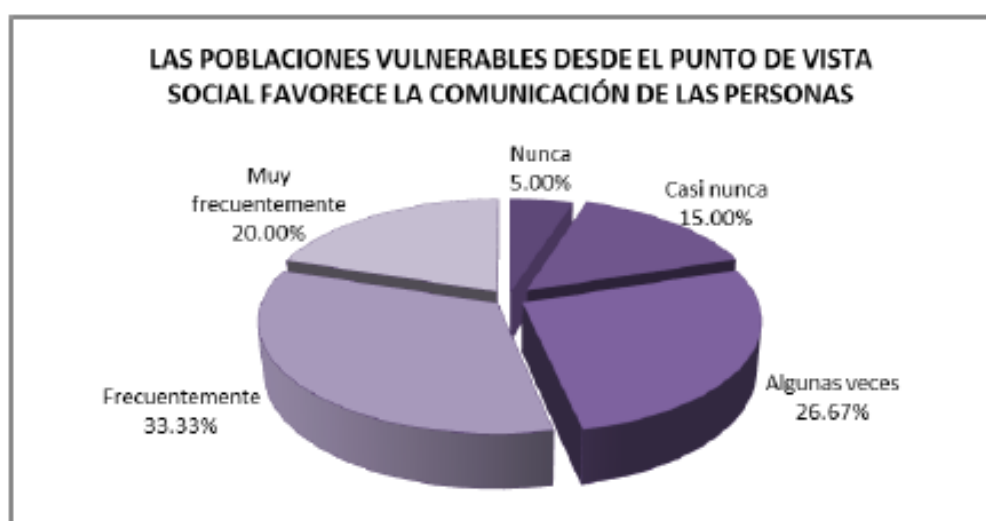
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional protegen el derecho constitucional en forma valorativa? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00 % (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 28.33 % (34) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 12

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece la comunicación de las personas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	20.00%
Algunas veces	32	26.67%	26.67%	46.67%
Frecuentemente	40	33.33%	33.33%	80.00%
Muy frecuentemente	24	20.00%	20.00%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 11



INTERPRETACIÓN:

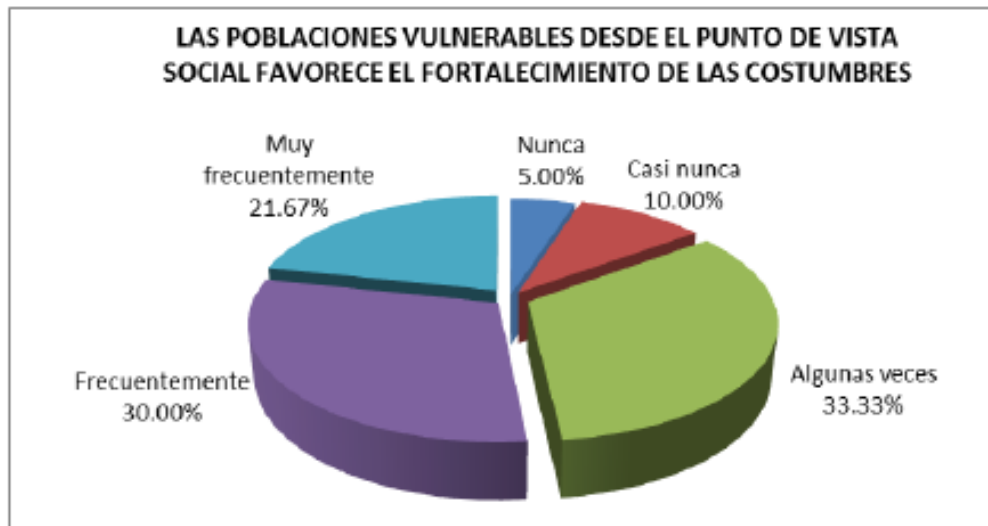
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece la comunicación de las personas? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00 % (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 26.67 % (32) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 20.00 % (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 13

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece el fortalecimiento de las costumbres

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	48.33%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 12



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece el fortalecimiento de las costumbres? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 14

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece el fortalecimiento del comportamiento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	38	31.67%	31.67%	46.67%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	76.67%
Muy frecuentemente	28	23.33%	23.33%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 13



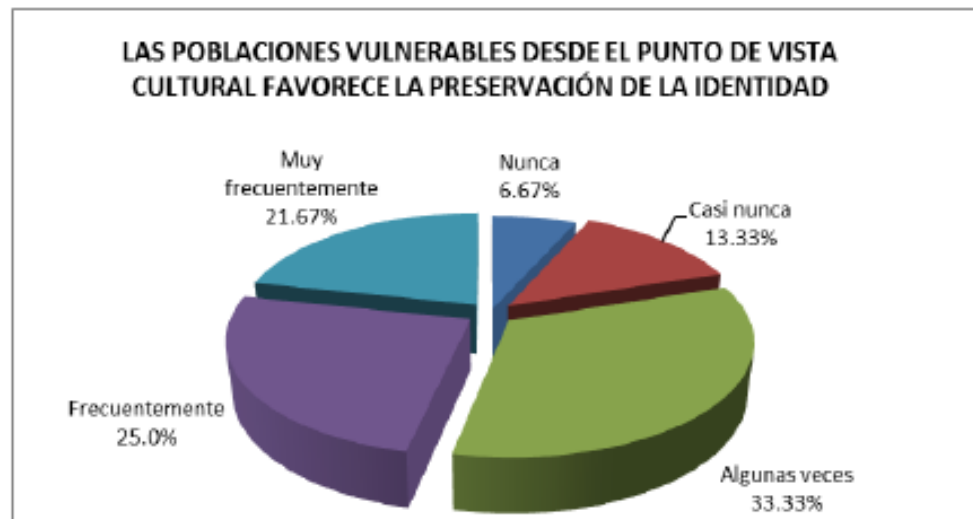
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece el fortalecimiento del comportamiento? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 23.33 % (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 15

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece la preservación de la identidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	6.67%	6.67%	6.67%
Casi nunca	16	13.33%	13.33%	20.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	53.33%
Frecuentemente	30	25.00%	25.00%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 14



INTERPRETACIÓN:

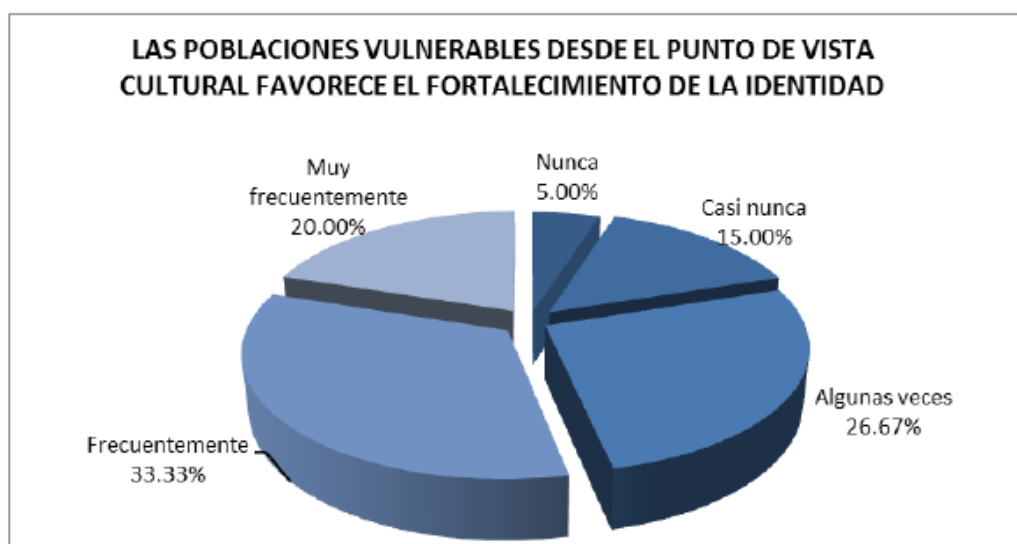
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece la preservación de la identidad? El 6.67 % (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 13.33 % (16) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25.00 % (30) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 16

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el fortalecimiento de la identidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	20.00%
Algunas veces	32	26.67%	26.67%	46.67%
Frecuentemente	40	33.33%	33.33%	80.00%
Muy frecuentemente	24	20.00%	20.00%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 15



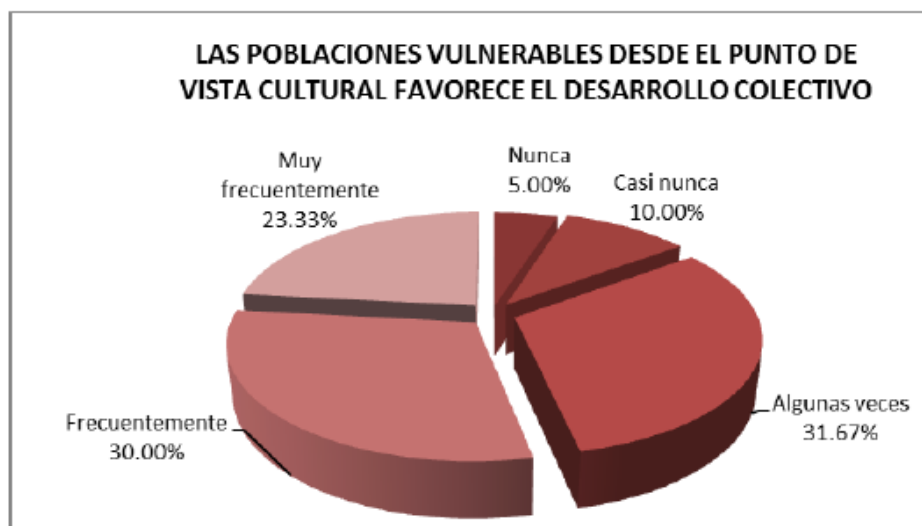
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el fortalecimiento de la identidad? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00 % (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 26.67 % (32) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 20.00 % (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 17

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el desarrollo colectivo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	38	31.67%	31.67%	46.67%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	76.67%
Muy frecuentemente	28	23.33%	23.33%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 16



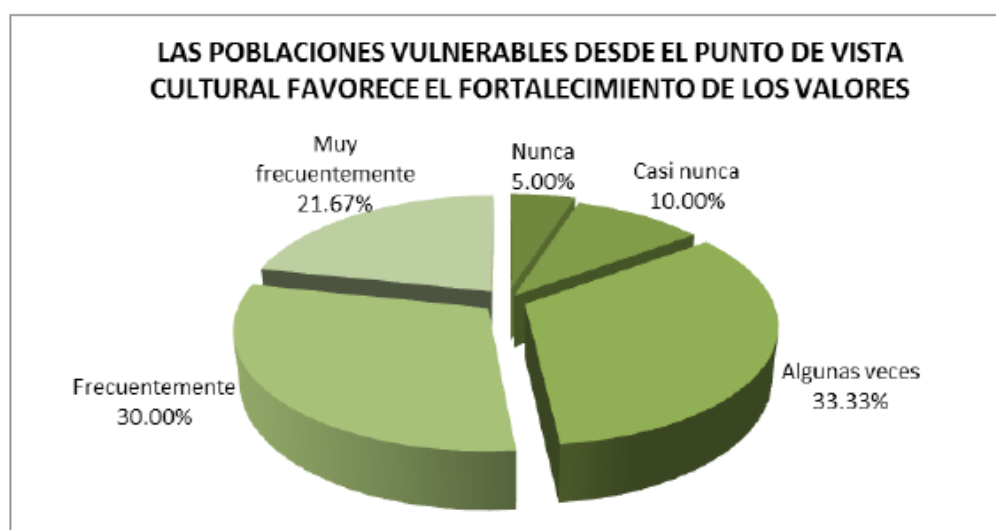
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el desarrollo colectivo? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 31.67 % (38) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 23.33 % (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 18

Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el fortalecimiento de los valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	12	10.00%	10.00%	15.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	48.33%
Frecuentemente	36	30.00%	30.00%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 17



INTERPRETACIÓN:

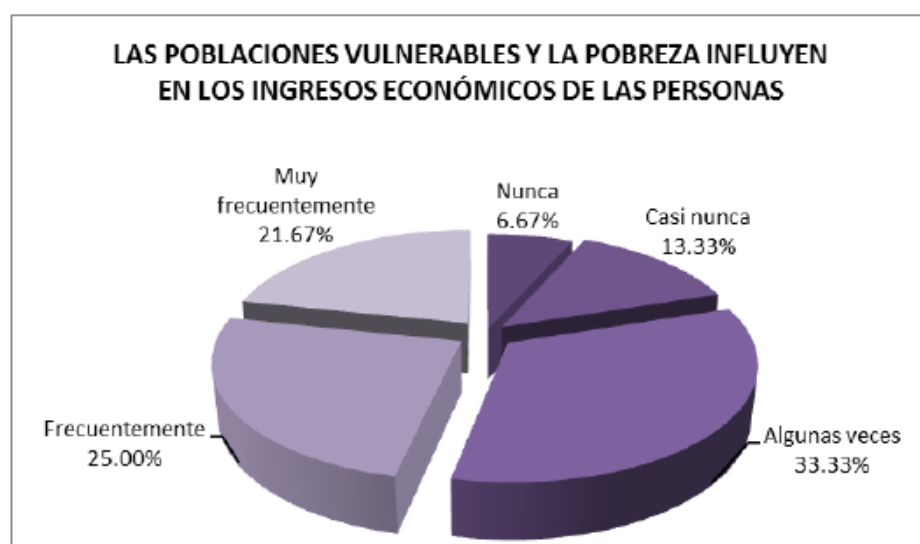
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el fortalecimiento de los valores? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10.00 % (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30.00 % (36) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 19

Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en los ingresos económicos de las personas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	6.67%	6.67%	6.67%
Casi nunca	16	13.33%	13.33%	20.00%
Algunas veces	40	33.33%	33.33%	53.33%
Frecuentemente	30	25.00%	25.00%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 18



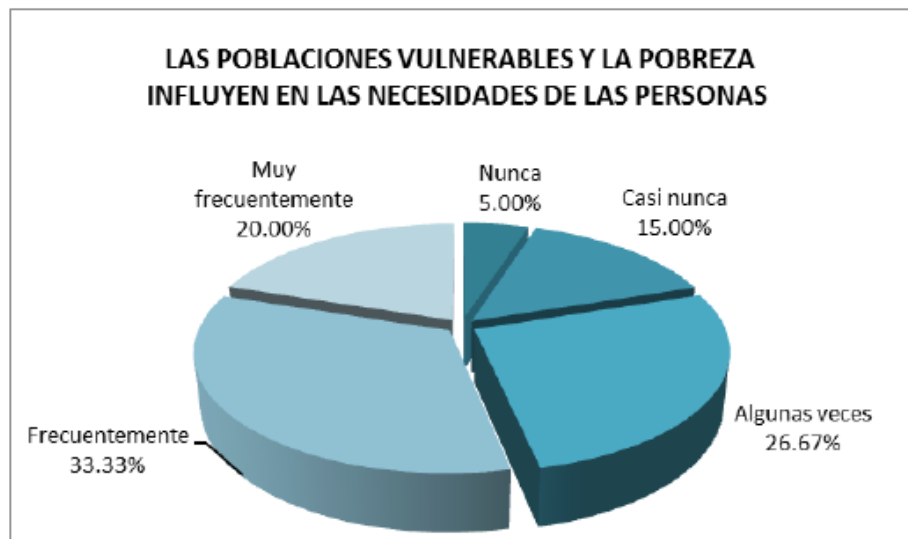
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en los ingresos económicos de las personas? El 6.67 % (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 13.33 % (16) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25.00 % (30) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 20

Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en las necesidades de las personas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	5.00%	5.00%	5.00%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	20.00%
Algunas veces	32	26.67%	26.67%	46.67%
Frecuentemente	40	33.33%	33.33%	80.00%
Muy frecuentemente	24	20.00%	20.00%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 19



INTERPRETACIÓN:

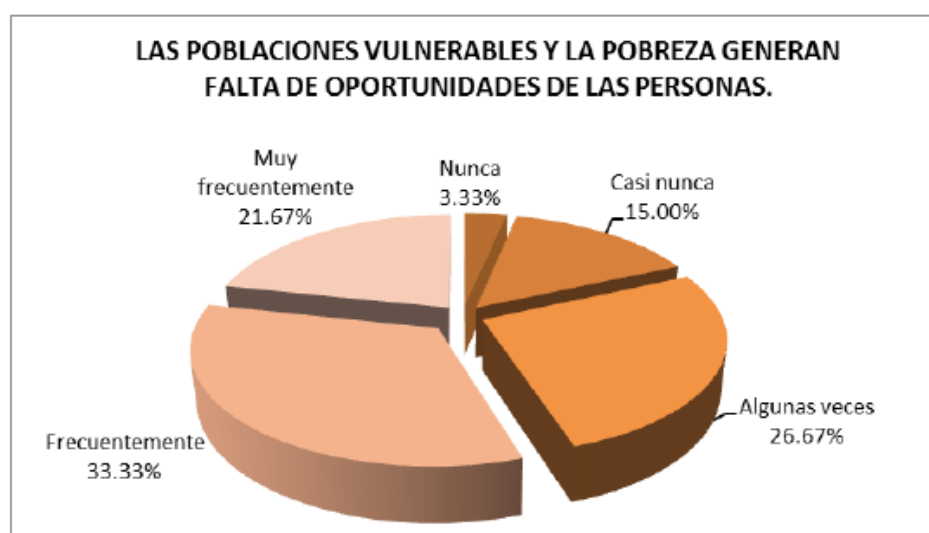
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en las necesidades de las personas? El 5.00 % (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00 % (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 26.67 % (32) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 20.00 % (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 21

Las poblaciones vulnerables y la pobreza generan falta de oportunidades de las personas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	3.33%	3.33%	3.33%
Casi nunca	18	15.00%	15.00%	18.33%
Algunas veces	32	26.67%	26.67%	45.00%
Frecuentemente	40	33.33%	33.33%	78.33%
Muy frecuentemente	26	21.67%	21.67%	100.00%
TOTAL	120	100.00%	100.00%	

GRAFICO N° 20



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Las poblaciones vulnerables y la pobreza generan falta de oportunidades de las personas? El 3.33 % (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15.00 % (18) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 26.67 % (32) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 33.33 % (40) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 21.67 % (26) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

6.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.

Prueba de normalidad

Se ha realizado de prueba de normalidad de Kolmogorov-Smimov donde el valor de $p < 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna ya que no hay homogeneidad.

Ho Datos se distribuyen normalmente

Ha Datos no se distribuyen normalmente

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Derechos colectivos	Poblaciones vulnerables
N		120	120
Parámetros normales a - b	Media	40,8082	39,1150
	Desviación estándar	4,75713	6,12911
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,109	,189
	Positivo	,109	,167
	Negativo	-,087	-,189
Estadístico de prueba		,109	,189
Sig. asintótica (bilateral)		,001c	,000c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

En el cuadro se aprecia que lo datos no tienen normalidad 0.001 es menor que 0.005. Por lo que se aplicó el coeficiente de correlación no paramétrica de Rho de Spearman, que es una prueba estadística que permite medir la correlación o asociación de dos variables y es aplicable cuando las mediciones se realizan en una escala ordinal, aprovechando la clasificación por rangos.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Existe relación significativa entre los derechos colectivos y las poblaciones vulnerables desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Ho: No existe relación significativa entre los derechos colectivos y las poblaciones vulnerables desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Correlaciones

		Derecho constitucional	
Rho de Spearman	Derechos colectivos	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,502** ,000 82
	Poblaciones vulnerables	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 82

** . La correlación es significativa en el nivel 0,00 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que permite confirmar que:

Existe relación significativa entre los derechos colectivos y las poblaciones vulnerables desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021. Con un r de 0,341 de nivel regular.

CONTRASTACIÓN PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ha: Existe relación significativa entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la ética desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Ho: No existe relación significativa entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la ética desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Correlaciones

			Ética
Rho de	Derechos	Coefficiente de correlación	,341**
Spearman	colectivos	Sig. (bilateral)	,000
		N	82
	Poblaciones	Coefficiente de correlación	1,000
	vulnerables	Sig. (bilateral)	
		N	82

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación significativa entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la ética desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021. Con un r de 0,509 de nivel medio.

CONTRASTACIÓN DE SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ha: Existe relación significativa entre derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la política desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Ho: No existe relación significativa entre derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la política desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Correlaciones

			Política
Rho de	Derechos	Coefficiente de correlación	,509**
Spearman	colectivos	Sig. (bilateral)	,000
		N	82
	Poblaciones	Coefficiente de correlación	1,000
	vulnerables	Sig. (bilateral)	
		N	82

** La correlación es significativa en el nivel 0,000 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación significativa entre derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y la política desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021. Con un r de 0,514 de nivel medio.

CONTRASTACIÓN DE TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ha: Existe relación significativa entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Ho: No existe relación significativa entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021

Correlaciones

			Jurídica
Rho de	Derechos	Coefficiente de correlación	,514**
Spearman	colectivos	Sig. (bilateral)	,000
		N	82
	Poblaciones	Coefficiente de correlación	1,000
	vulnerables	Sig. (bilateral)	
		N	82

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación significativa entre los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables y el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021. Con un r de 0,514 de nivel medio.

CAPITULO VII: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Las discusiones permiten analizar los antecedentes con los resultados, por lo que se buscaron correlacionar la información recogida con los resultados de la estadística, dar respuesta a las hipótesis planteadas, para lo cual se elaboraron el siguiente cuestionario de indagación.

Mendoza v. (2018) en su estudio sobre derechos colectivos y pueblos indígenas en Colombia, realizado como tesis doctoral en la Universidad de Complutense Madrid - España. El autor realizó una indagación para conocer la realidad de las poblaciones indígenas en Colombia y mostrar las diferencias dentro del derecho constitucional, lo que refleja los acontecimientos de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus oportunidades de desarrollo a nivel legal y constitucional, mostrando la necesidad de una solución garantizada. y ejecución de conflictos armados

El resultado está justificado. Para mostrar la conexión entre los dos estudios, se hace la siguiente pregunta en este contexto: ¿el derecho colectivo y la moral en la constitución protegen la integridad personal del ciudadano? El 10,00% de consultados dijo nunca, el 15,00% de los consultados dijo casi nunca, el 33,33% de los consultados dijo a veces, el 30,00% de los consultados dijo a menudo, el 11,67% de los consultados a menudo. Por tanto, existe una Asociación entre ambas variables que validan los derechos colectivos y las agrupaciones en peligro. Los resultados de la indagación indican que los derechos colectivos de las poblaciones indígenas en peligro, son manipulados por los agitadores sociales que pertenecen a los conflictos armados que traen consecuencias, desfavorables en contra de las comunidades.

Mendoza V (2018) en su estudio sobre derechos colectivos y pueblos indígenas en Colombia, realizado en modalidad de tesis doctoral, la Universidad Complutense de Madrid. El autor realiza un estudio para entender la realidad de la población indígena de Colombia y demuestra la diferencia respecto al marco constitucional y legal, lo que evidencia el reconocimiento de derechos colectivos de la población indígena y las oportunidades para el desarrollo dentro del marco constitucional, indicando la necesidad de una solución garantizada. y prevenir un conflicto armado.

Los resultados tienen sentido, dado que muestran una asociación entre estos dos estudios, se hace la siguiente pregunta en este contexto: ¿el derecho constitucional respecto a los derechos colectivos protege la integridad individual de los pobladores? El 10,00% de los consultados dijo nunca, el 15,00% de los consultados dijo casi nunca, el 33,33% de los consultados dijo a veces, el 30,00% de los consultados dijo a menudo, el 11,67% frecuentemente. Es evidente que hay una asociación entre ambas variables que validan el derecho colectivo de las comunidades en riesgo. Los hallazgos de esta indagación incluyen los derechos colectivos de las poblaciones indígenas que están expuestos dentro del conflictos armados cuyas consecuencias, son la vulneración de los derechos de parte de los narcotraficantes que explotan los recursos naturales.

Quispe R. (2016) En su Estudio de la Protección de los Derechos Constitucionales en Sistema Interamericano. Este estudio fue catalogado como un documento académico muy importante dentro del contexto del derecho constitucional. El propósito de este libro es proporcionar un análisis legal histórico de la composición del sistema de defensa estadounidense (especialmente los tribunales estadounidenses) desde sus orígenes en 1948 hasta el presente siglo. En respuesta, se elaboraron las siguientes preguntas para sustentar la asociación entre ambos estudios: ¿Los derechos colectivos, la moralidad constitucional protege la integridad humana? El 10,00% de los preguntados dijo que nunca a menudo. Se evidencia que existe una Asociación entre ambas variables, dado que destaca el progreso legal en la validación de fallas de manera sistemática que busca prevenciones para proteger a las personas en riesgo.

Sintierra (2018) Política y Derecho en la era del cambio. Son tratados académicos desarrollados en el Instituto de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde el autor señala que las ciencias políticas es primordial para el derecho porque aporta sentido a la publicación de manera extensa sobre las constituciones de varios países. Usó este lenguaje para publicar los Documentos de la Sociedad sobre Experimentos de Enseñanza mientras los profesores profundizaban estos lazos y comprometían con los estudiantes latinos. Para mostrar la conexión entre estas dos indagaciones, aquí se hacen las siguientes interrogantes: ¿Los derechos colectivos y moralidad en las constituciones protegen la integridad de la sociedad? El 10,00% de preguntados dijo nunca, el 13,33% de los consultados dijeron casi nunca. Por tanto se evidencia que existe asociación entre ambas variables, ya que el estudio fue sobre América Latina y se trató de la cooperación entre derechos colectivos y grupos vulnerables.

Bustillos R. (2016) Ciudadanía nacional. Derechos indígenas en América Latina. Esta Indagación fue desarrollado en modalidad de tesis doctoral la Universidad Autónoma de Madrid - España. El autor señala en su indagación fue con la finalidad de abogar por la conservación de las estructuras del estado y reconocimiento de los derechos de las poblaciones indígenas a nivel internacional. Esta problemática está determinada por las actividades realizadas por el sector estatal dentro de un marco multiétnico. La denominación de estados-nación relacionado a las poblaciones vulnerables que son heterogéneos, tal es el caso de las comunidades latinoamericanas, que ha consolidado territorios invisibles y comunidades indígenas, que han devaluado sus culturas y su asociación con la madre tierra, implementadas por políticas que promueven el genocidio de comunidades desfavorecidos. Para demostrar la asociación de ambas indagaciones, aquí se hacen las siguientes interrogantes: ¿Los derechos políticos colectivos en la constitución enfatizan el gobierno del estado en beneficio de sus ciudadanos? El 10,00% de consultados dijeron nunca, el 15,00% de consultados dijeron nunca, el 33,33% de consultados dijeron a veces, el 30,00% de consultados dijeron a menudo, el 11,67% de consultados dijeron a menudo, por tanto, se evidencia una asociación entre ambas variables, dado que los pobladores indígenas son protegidas por la OIT quien determina la protección especializada a estas agrupaciones.

Fernandez, C. (2019). Definición de los derechos del fiscal de distrito en la Constitución de los Estados Unidos. Universidad de Sevilla, España, la indagación fue desarrollado en modalidad de tesis doctoral. El autor manifestó el objetivo de esta indagación fue desarrollar los derechos a la consulta previa dentro del contexto de protección de derechos de las comunidades indígenas, que se deriva de la declaración sobre derechos de las comunidades Indígenas de 2007 y tiene cierta trascendencia. Pero, aunque ha sido causa de muchas acciones judiciales e investigaciones.

En el ámbito académico, la tutela efectiva del derecho plantea continuamente interrogantes respecto a la definición del contenido específico y las consecuencias de su incumplimiento que deben ser consideradas. Para mostrar la conexión entre estos dos estudios, este artículo plantea la siguiente pregunta: ¿los derechos colectivos y las políticas contribuyen a la gobernabilidad del país desde dentro de una normativa constitucional? El 10,00% de consultados dijeron nunca, el 15,00% de consultados dijeron casi nunca, el 31,67% de consultados dijeron a veces, el 30,00% de consultados dijeron a menudo, el 13,33% de consultados dijeron a menudo. Esto evidencia la existencia de una conexión entre ambas variables, porque precisa que la conservación efectiva, que se discute como un derecho fundamental, afectan la vida diaria de las comunidades que pertenecen a las ciudades de alto riesgo. Además, casi toda la jurisprudencia internacional sugiere que es necesario un tratamiento especial de la consulta previa considerando el interés público, por ejemplo, en relación con la organización de grandes proyectos de infraestructura, como en casos de los aspectos económicos que son significativos.

Valladares de la C. (2019) Propiedad y resistencia a la explotación de territorios indígenas en México. La indagación da cuenta sobre el estado de derecho de las poblaciones indígenas relacionados con el desarrollo de la industria minera del país en las últimas décadas. Explora la ley minera en áreas étnicas para representar la propiedad de la tierra y los mecanismos legales utilizadas por las etnias para hacer cumplir sus derechos colectivos. Para mostrar la conexión entre los dos estudios, se formularon las siguientes preguntas: ¿Las leyes y políticas colectivas benefician constitutivamente al gobierno y la provincia? El 5,00% dijeron nunca, el 10,00% dijeron casi nunca, el 31,67% dijeron a veces, el 30,00% dijeron a menudo, el 23,33% de los encuestados dijeron a

menudo. Por tanto, se evidencia la asociación entre ambas variables de estudio, puesto que ayuda a comprender la pluralidad legal en el derecho corporativo internacional.

Landa A. (2020) en su trabajo sobre Tierras y derechos territoriales indígenas desde una perspectiva constitucional. Esta obra fue desarrollada para Ministerio de Cultura. Señala que el objeto de su indagación es investigar derechos que se remontan a la constitución de 1920, cuando el Perú reconoció por primera vez la existencia legal de comunidades nativas cuyas tierras fueron dotadas de características especiales como “indescriptibles”. Desde entonces, el estatus legal de las "poblaciones indígenas" (reconocidas por la constitución de 1933) ha cambiado a lo largo del tiempo. En 1970, de estas comunidades cambiaron su denominación, adoptando el nombre de Comunidades Rurales tal como señala la Constitución, después años, en 1978 fue creado el nuevo registro jurídico que reconocía la asociación de los derechos territoriales de las poblaciones vulnerables. En tal sentido, para evidenciar el vínculo entre los dos estudios, el estudio plantea la siguiente interrogante: ¿los derechos colectivos y seguridad jurídica toma como referencia la historia de poblaciones desde un punto de vista constitucional? El 6,67% de los comentarios fueron nunca, el 13,33% de los comentarios fueron casi nunca, el 33,33% de los comentarios fueron a menudo, el 25,00% de los comentarios dijeron claramente. En tal sentido de aprecia de manera clara la existencia de una relación entre ambas variables, porque permiten comprender el estatus legal de las comunidades en relación con las comunidades aborígenes consagrados en la constitución que define su tenencia de la tierra, reconociendo a la comunidad aborígen, campesinos, para proteger los derechos de los aborígenes.

Vela G. (2019) Comunidades campesinas y derechos de consulta previa basados en derechos culturales e identidad étnica. La indagación fue desarrollada en modalidad tesis doctoral en Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. El autor señala que el objetivo de su indagación fue conocer que las poblaciones indígenas en el Perú están conformados por los ayllus, que pertenecen a una organización inca, que fueron asentados en las ciudades pertenecientes a los incas, quienes hicieron más productivas las tierras. Por sus implicancias económicas y administrativas, lograron tener presencia social. Cuando los colonizadores españoles arribaron al territorio inca, pretendieron obstaculizar, empero, la fortaleza de los aborígenes no lo permitieron que desaparezca los ayllus, sus

tradiciones y costumbres que perduran hasta hoy. Para evidenciar la asociación entre ambas variables, se formulan al respecto las siguientes preguntas: ¿El derecho colectivo y seguridad jurídica de disposiciones constitucionales se evalúan desde la perspectiva de la constitución? El 5,00% de los consultados dijeron nunca, el 10,00% de los consultados dijeron casi nunca, el 31,67% de los consultados dijeron a menudo, el 30,00% de los consultados dijeron a menudo, el 23,33% de los consultados con frecuencia. Entonces es claro que existe una correlación entre ambas variables porque norman los derechos de comunidades campesinas y pueblos indígenas, quienes ejercen sus derechos colectivos referidos en la consulta previa, libre e informado.

Casazola C. (2019) Teoría Jurídica en Materia de Derecho Agrario en el Distrito Judicial de Puno y su aplicabilidad en los juicios de amparo. La indagación fue realizada por el autor en la modalidad de tesis doctoral en la Universidad Nacional del Altiplano. Esta indagación se hizo para conocer las razones y motivos detrás de la actitud filosófica y jurídica del derecho respecto al llamado Madre Tierra. Para tal fin, se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuál es la posición filosófica y jurídica para sustentar, justificar y legitimar la tierra como sujeto de derecho? El objetivo general fue precisar simultáneamente estas teorías de la filosofía que avalan el conocimiento de la Patria como portadora de derechos, y averiguar de que manera estas teorías podrían aplicarse en el proceso de tutela constitucional, de manera específica en los recursos teóricos relacionados a la protección constitucional. Llevados a cabo en la consulta previa de los gobiernos municipales.

Para demostrar la evidencia entre ambas variables, se planteas las siguientes interrogantes: ¿los derechos colectivos y seguridad jurídica protege la constitución desde la constitucional? El 5,00% de los consultados dijeron nunca, el 15,00% de los consultados dijeron casi nunca, el 30,00% de los consultados dijeron a veces, el 28,33% de los consultados dijeron a menudo, el 21,67% de los consultados frecuentemente. En consecuencia, es claro la existencia una relación entre amabas variables, porque permite entender las argumentaciones jurídicas referido a los derechos indígenas y pluralismo jurídico, que protege el derecho natural.

Valdivia L. (2017) Consulta preliminar en Perú: examinando el rol del Estado, las poblaciones indígenas y las empresas privadas. La indagación se realizó con el fin de

encontrar y analizar los diversos recursos constitucionales que privilegian la judicatura de nuestro país. Muchos de estos recursos son de carácter básico y forman un conglomerado importante de la economía del país, ya que representan alrededor del 21,1% del PBI. El rubro más representativo de la economía nacional es la explotación de minerales, lo que nos trae grandes bonificaciones económicas que permite desarrollar a largo plazo. Para demostrar el vínculo entre ambas variables, se elaboró la siguiente interrogante: ¿los grupos vulnerables obtienen beneficios de las interacciones interpersonales desde un punto de vista social? El 5,00% de consultados dijo nunca, el 15,00% de consultados dijo casi nunca, el 26,67% de consultados dijo a veces, el 33,33% dijo frecuentemente, el 20,00% dijo a menudo.

Claramente se evidencia la existencia de una relación entre ambas variables de estudio, porque permite comprender cómo las actividades clave de la minería, el sector agropecuario y el sector de hidrocarburos, benefician a los grupos de riesgo, con los procedimientos diseñados para proteger a la mano de obra. Los derechos de las poblaciones indígenas están consagrados en el Acuerdo No. 169, que defiende los derechos fundamentales, procurando que no sean tergiversadas.

Delgado N. (2016) Principio de igualdad procesal y vigencia del derecho de las víctimas. los estudios seleccionados se realizan en modalidad de tesis. El propósito de esta indagación fue entender las cuestiones procesales, respecto a las víctimas y su tratamiento dentro el derecho peruano, y su calificación en el contexto internacional, con particular énfasis en los derechos humanos. Las actividades delictivas también afectan los procesos penales, además, las actividades delictivas también afectan sus bienes jurídicos. Para demostrar el vínculo entre ambas variables de estudio, fue planteado la siguiente interrogante en este contexto: ¿Las agrupaciones vulnerables apoyan las prácticas de empoderamiento desde un punto de vista social? El 5,00% de los consultados dijo nunca, el 10,00% de consultados casi nunca, el 33,33% de consultados ocasionalmente, el 30,00% de consultados frecuentemente, el 21,67% de consultados con frecuencia. Claramente se evidencia la existencia de una relación entre ambas variables, porque tiene sentido para los derechos expresamente previstos en el art. 95 del Código Procesal Penal que protege a las personas que no se pueden ejecutar sin respetar sus derechos en materia penal. El estado garantiza la sostenibilidad

del principio de igualdad frente a las normas en el sistema judicial peruano, de conformidad al reconocimiento constitucional y legal que permita garantizar la igualdad entre víctimas y procesados en causas.

Arbeláez 2006 La investigación de la protección legal de los derechos a la vida y el régimen democrático en estado colombiano como gestión política y civil para fortalecer este derecho. Tiene como objetivo desarrollar la posición constitucional señalado en su artículo 11 de su Carta Política Colombiana, que precisa: El derecho a la vida son inviolables. No habrá pena de muerte. “Tiene por objeto determinar si la vulneración masiva de estos derechos de parte del Estado se debe a la omisión de las garantías legales aplicables o si el cumplimiento de tales garantías, en la forma expresada, puede ser resuelto de manera compatible con la política estatal y la creación de un espacio político efectivo. Entonces, en lugar de encontrar soluciones en el ámbito puramente legal que ofrece la teoría constitucional, deberíamos mirar más al ámbito político que ofrecen los gobiernos democráticos. Para demostrar el vínculo entre los dos estudios, se planteó la siguiente pregunta: ¿Los grupos desfavorecidos fomentan conductas de empoderamiento social? El 5,00% de los consultados dijo nunca, el 10,00% de los consultados dijo casi nunca, el 31,67% de los consultados dijo a menudo, el 30,00% de consultados con frecuencia, el 23,33% de frecuentemente. Claramente se evidencia que existe una conexión entre estas dos variables, ya que protegen derechos a una vida digna y la democracia.

CONCLUSIONES

1. En la hipótesis general, existe relación significativa entre derechos colectivos y los grupos vulnerables desde la perspectiva de la constitución provincial de Bagua. Con significancia bilateral, $0,000$ es menor que $p = 0,05$, lo que permite confirmar $r 0,341$ en el nivel convencional. Cabe señalar que el artículo primero de la Carta Magna establece que el hombre es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así, los grupos de población en peligro son protegidos por el Estado, y la gestión del orden público es responsable de fortalecer las medidas para identificar las necesidades de los grupos de población individuales, teniendo en cuenta las dimensiones universal, nacional y regional de los derechos colectivos. satisfacer sus necesidades básicas.
2. La primera hipótesis específica concluye que existe una relación significativa entre los derechos colectivos de los grupos desfavorecidos de la provincia de Bagua y la ética desde una perspectiva constitucional. Según la significación bilateral, $0,000$ es menor que $p = 0,05$, lo que confirma que $r 0,509$ es moderado. Cabe señalar que desde un punto de vista constitucional, el mandato moral de proteger la seguridad y la salud de estos grupos vulnerables contra cualquier forma de violencia, que puede ser violencia política, ideológica o sexual y explotación laboral, interfiere así con el Estado. Por tanto, son importantes proteger a las poblaciones vulnerables para preservar sus costumbres y tradiciones.
3. En la segunda hipótesis específica prueba que existe relación entre derechos colectivos de los grupos vulnerables y la política desde la perspectiva constitucional de la provincia de Bagua. De acuerdo con la significación bilateral, $0,000$ es menor que $p = 0,05$, lo que permite confirmar $r 0,514$ en un nivel moderado. En este sentido, se necesita un breve análisis de la situación de los grupos vulnerables, especialmente niños, jóvenes y ancianos, para ayudarlos a realizar sus derechos fundamentales a estar libres de abuso y explotación.

4. La tercera hipótesis específica muestra la relación entre derechos colectivos de grupos vulnerables y el marco legal desde la perspectiva constitucional de la provincia de Bagua. Por lo tanto, 0,000 es menor que $p = 0,05$ para la significancia de dos colas, lo que nos permite confirmar que $r = 0,514$ está en el medio. Cabe señalar que, desde el punto de vista jurídico, los derechos colectivos tienen su origen en el derecho internacional de los derechos humanos, se basan en la acción política y tienen el derecho de proteger las actividades en peligro en situaciones apremiantes en áreas de riesgo como desastres naturales.

RECOMENDACIONES

1. De acuerdo como está estipulado en la constitución en la provincia de Bagua, los derechos colectivos tienen una conexión significativa con los grupos vulnerables. En tal sentido, se recomienda que los municipios elaboren planes de gestión para proteger los derechos colectivos y las necesidades básicas de las poblaciones vulnerables de esta manera priorizan las necesidades de cada grupo individual.
2. La posición constitucional en la provincia de Bagua, es igual que en cualquier territorio nacional, salvaguarda la existencia fundamental de los derechos colectivos y morales de las poblaciones desfavorecidas. Por lo tanto, se recomienda a los gobiernos locales proponer estrategias de gestión para proteger de manera efectiva el trabajo, la educación, la salud y la seguridad de las poblaciones vulnerables y sancionar la explotación política, ideológica, sexual y laboral.
3. La aplicación del marco constitucional en la provincia de Bagua, es pertinente como en todo el territorio nacional, asimismo, existe un vínculo importante entre derechos colectivos y las políticas para poblaciones vulnerables. En tal sentido, las autoridades políticas de la región deben proponer planes de trabajo para identificar a las poblaciones vulnerables, especialmente para cuidar a los niños, jóvenes y adultos mayores, brindarles apoyo y asistencia legal y espiritual en caso de que sean víctimas de violencia y explotación.
4. El tratamiento constitucional de los problemas de las comunidades en situación vulnerable en la provincia de Bagua, es significativa. En tal sentido se recomienda a las autoridades locales crear programas para brindar asesoría jurídica para adoptar un marco legal apropiado, que vele por los derechos colectivos, de las personas durante las emergencias en áreas propensas a fenómenos y desastres naturales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arteaga. (2001). Presentación. En A. y. Solís, La política social en la transición (págs. 7-8 y 66-76). México: UNAM. Arteaga y Solís, coordinadores. (2001). Hacia una resignificación de la política de asistencia social. En Arteaga, La política social en la transición (págs. 66-76). México: UNAM, ENTS.*
- Arbeláez 2006 en su investigación titulada: La protección reglamentaria del derecho a la vida en Colombia y la Gobernabilidad Democrática como Estrategia Política y Ciudadana para su Fortalecimiento.*
- Avila y Barragán. (2006). La competitividad del trabajador social en la empresa frente a la globalización. En F. d. Social, Compilación de ponencias, X encuentro nacional de investigación y trabajo social (págs. 289-308). Saltillo, Coah.: Universidad Autónoma de Coahuila.*
- Banks. (1997). Ética y valores en el Trabajo Social. Buenos Aires: Paidós.*
- Bustillos R. (2016) Del Estado-Nación al Estado-Plurinacional Inconcluso. Una Mirada de los Derechos Indígenas en América Latina. Investigación desarrollada en modalidad de tesis para obtener el grado de doctor en la Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Autónoma de Madrid – España.*
- Busso. (2001). Fragilidad Social: nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI. Las diferentes expresiones de la fragilidad social en América Latina y el Caribe (pág. 8). Santiago de Chile: s/e.*
- Casazola CC. (2019) Teorías Jurídicas para considerar la tierra sujeto de Derechos y Aplicabilidad en Procesos de Amparo en el Distrito Judicial de Puno. Estudio realizado por el autor en modalidad de tesis para optar el grado de doctor, presentado en la Universidad Nacional del Altiplano en su Escuela de Posgrado.*

- Caballero. (2006). Relación desarrollo-trabajo social-trabajo comunitario. X encuentro nacional de investigación y trabajo social, compilación de ponencias (págs. 19-24). Saltillo, Coah.: Universidad Autónoma de Coahuila.*
- CEPAL. (2008). Estudio económico de América Latina y el Caribe 2008-2009. En CEPAL, Políticas para la generación de empleo de calidad (pág. 150). Santiago de Chile.*
- CNDH. (2010). www.cndh.org.mx. Recuperado el 8 de octubre de 2010, de Grupos indefensos en la construcción social, acciones afirmativas y Organismos de la Sociedad Civil.*
- Contreras. (2001). Lo bueno, lo malo y lo feo de la construcción del capital social. En A. y. Solís, La política social en la transición (págs. 54-76). México: UNAM.*
- Delgado N. (2016) la Vigencia Efectiva del Principio de Igualdad Procesal y Los Derechos del Agraviado.*
- Domínguez, M. y. (enero-junio de 2000). Teoría de Sistemas, Trabajo Social y Bienestar. Recuperado el 1 de diciembre de 2010, de Redalyc. uaeme.*
- Evangelista. (2001). Emergencia e institucionalización de nuevos actores en el desarrollo de las políticas colectivos en México. En c. Arteaga y Solís, La política social en la transición (pág. 155). México: UNAM.*
- Fernández C. (2019). Delimitación del derecho a la consulta indígena en el constitucionalismo interamericano. Investigación desarrollada en modalidad de tesis doctoral en la Universidad de Sevilla - España.*
- Forester. (1994). Invertir la espiral de la fragilidad. Revista internacional de la Cruz Roja No. 124, 328-329.*
- Hernández y Sánchez. (2010). La pluralidad de los grupos indefensos: un enfoque multidisciplinario. Recuperado el 12 de octubre de 2010, de*

<http://www.seiaba.com.ar/documentos/Educacionytrabajo/Monograficos/Fragilidad.pdf>. González, Hernández y Sánchez Castañeda. (12 de octubre de 2010). *La pluralidad de los grupos indefensos: un enfoque multidisciplinario*. Recuperado el 12 de octubre de 2010, de <http://www.seiaba.com.ar/documentos/Educacionytrabajo/Monograficos/Fragilidad.pdf>.

Infante. (2007). *Fragilidad social, salud y migración México-Estados Unidos*. *Salud Pública de México*, 8-10. Todorov. (julio de 1999). *Via Libre*. Un nuevo moralismo. *Letras Libres*, 110-112.

Jasso y Martínez. (2006). *Globalización, transformación del Estado-nación y políticas colectivos*. *X encuentro nacional de investigación y Trabajo Social, compilación de ponencias* (págs. 51-59). Saltillo, Coah.: Universidad Autónoma de Coahuila.

Jasso y Martínez. (2006). *Globalización, transformación del Estado-Nación y políticas colectivos*. En U. A. Facultad de Trabajo Social, *X encuentro nacional de investigación y Trabajo Social, compilación de ponencias* (págs. 51-59). Saltillo, Coah.: Facultad de Trabajo Social, Universidad Autónoma de Coahuila.

Mendoza V. (2018) *Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Colombia, un trabajo desarrollado en modalidad de tesis para ostentar el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología*.

Nohlen D. (2018) en su trabajo titulado: *Política y Derecho en Tiempos de Cambio*. Documento académico desarrollado en el instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM de México

Landa A. (2020) *Derecho a la Tierra y al Territorio de los pueblos Indígenas u Originarios Apuntes desde una Perspectiva Constitucional*. Trabajo académico desarrollado por el autor para Ministerio de Cultura.

Pakman, M. (marzo de 1994). Introducción al pensamiento complejo. Recuperado el 2 de diciembre de 2010, de Pensamientocomplejo.com.

PND. (2007). Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México: TIEV. Real Academia de la Lengua Española. (julio de 2010). Diccionario de la lengua española, 23ª edición.

Quispe R. (2016) en su trabajo titulado: La protección de los derechos constitucionales en el sistema interamericano: su evolución y una visión actual. El trabajo desarrollado como documento académico de especial relevancia en materia de derechos humanos en la Universidad de Navarra España.

Sabater. (2008). Ética para Amador. España: Ariel. Salgado, González, Bojórquez.

Todorov, T. (1999). Un nuevo moralismo. Letras Libres, 110-112. Vizcaino (2000). Envejecimiento y atención social. Barcelona, España: Herder.

Valladares de la Cruz (2019) El despojo de los territorios indígenas y las resistencias al extractivismo minero en México.

Vela G. (2019) Las Comunidades Campesinas y el Derecho a la Consulta Previa de acuerdo con el Derecho a la Identidad Cultural y Étnica. Estudio desarrollado en modalidad de tesis para optar el título de Abogado, presentado en la Facultad de derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Valdivia L. (2017) La Consulta Previa en el Perú: El estudio de los roles del Estado, los pueblos indígenas y las empresas privadas.

Anexos

Anexo 1:

Matriz de Consistencia

TÍTULO: DERECHOS COLECTIVOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DESDE LA OPTICA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE BAGUA, AÑO 2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿En qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021?</p> <p><u>PROBLEMAS SECUNDARIOS</u></p> <p>a) ¿En qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan con la ética desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan con la política desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan con el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar en qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <p>a) Determinar en qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan con la ética desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p> <p>b) Precisar en qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan con la política desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p> <p>c) Sintetizar en qué medida los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan con el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>Los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan significativamente desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <p>a) Los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan significativamente con la ética desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p> <p>b) Los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan significativamente con la política desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p> <p>c) Los derechos colectivos de las poblaciones vulnerables se relacionan significativamente con el marco jurídico desde la óptica del derecho constitucional en la provincia de Bagua, año 2021</p>	<p>VARIABLE (X)</p> <p>DERECHOS COLECTIVOS</p> <p>INDICADORES</p> <p>Personal Organizacional Social Administración Gestión Liderazgo Histórica Normativa valorativa</p> <p>VARIABLE (Y)</p> <p>POBLACIONES VULNERABLES</p> <p>INDICADORES</p> <p>Comunicación Costumbres Comportamiento Identidad Colectivo Valores Ingresos Necesidades oportunidades</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Sustantiva y básica</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo correlacional</p> <p>MÉTODO</p> <p>Hipotético deductivo</p> <p>DISEÑO</p> <p>Transversal</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Pobladores de Bagua</p> <p>MUESTRA</p> <p>Representativa</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado amigo. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la DERECHOS COLECTIVOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DESDE LA OPTICA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE BAGUA, AÑO 2021, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

ESCALA DE LICKERT				
Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Frecuentemente	Muy frecuentemente

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS		1	2	3	4	5
VARIABLE (X) DERECHOS COLECTIVOS						
DIMENSION: ETICA						
1	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad personal de los pobladores					
2	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad organizacional de los pueblos					
3	Los derechos colectivos y la ética desde el derecho constitucional protegen la integridad social de las comunidades					
DIMENSION: POLITICA						
4	Los derechos colectivos y la política desde el derecho constitucional ponderan la administración pública a favor de los pueblos					
5	Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional favorecen la administración social de los pueblos					
6	Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional favorecen la gestión a favor de la provincia					
7	Los derechos colectivos y la política desde el punto de vista del derecho constitucional permite ejercer liderazgo					
DIMENSION: JURIDICA						
8	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el					

	punto de vista constitucional ponderan la historia de los pobladores					
9	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional valoran la normativa constitucional					
10	Los derechos colectivos y la seguridad jurídica desde el punto de vista constitucional protegen el derecho constitucional en forma valorativa					
VARIABLE (Y) POBLACIONES VULNERABLES						
DIMENSIÓN: SOCIAL						
11	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece la comunicación de las personas					
12	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece el fortalecimiento de las costumbres					
13	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista social favorece el fortalecimiento del comportamiento					
DIMENSION: CULTURAL						
14	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece la preservación de la identidad					
15	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el fortalecimiento de la identidad					
16	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el desarrollo colectivo					
17	Las poblaciones vulnerables desde el punto de vista cultural favorece el fortalecimiento de los valores					
DIMENSION: POBREZA						
18	Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en los ingresos económicos de las personas					
19	Las poblaciones vulnerables y la pobreza influyen en las necesidades de las personas					
20	Las poblaciones vulnerables y la pobreza generan falta de oportunidades de las personas.					

ANEXO 3: FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VICERRECTORADO ACADEMICO

ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:
- 1.2 Grado académico:
- 1.3 Cargo e institución donde labora:
- 1.4 Título de la Investigación:
-
-
- 1.5 Autor del instrumento:
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención:
- 1.7 Nombre del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lugar y fecha:

Firma y Posfirma del experto

DNI:

